

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 11 de Agosto de 1930

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0			0/0	Fechas				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>				ACCIONES			
8-8-930	72,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		8-8-930	504,00	Banco de España.....	500		
8-8-930	72,00	» E, de 25.000 » »	72,00	5-8-930	442,00	Banco Hipotecario de España....	500		
8-8-930	72,00	» D, de 12.500 » »	72,25	8-8-930	432,00	Banco Español de Crédito.....	250	50	432,00
8-8-930	72,00	» C, de 5.000 » »	72,00	7-8-930	245,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
8-8-930	72,00	» B, de 2.500 » »	72,00	7-8-930	227,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		
8-8-930	72,00	» A, de 500 » »	72,00	4-8-930	175,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
8-8-930	72,00	» G, de 100 » »	72,00	10-3-930	101,00	Societ. Gral. Azu-j Preferentes...	500		
8-8-930	72,00	» H, de 200 » »	72,00	8-8-930	71,00	carera España...} Ordinarias....	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		8-8-930	1.015	Unión Española de Explosivos...	100		1,013
8-8-930	83,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		8-8-930	507,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		510,00
7-8-930	82,70	» E, de 12.000 » »		28-2-929	624,00	Idem Norte de España.....	475		
7-8-930	83,50	» D, de 6.000 » »	83,40	12-5-930	54,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.	Interés anual por 100	
7-8-930	84,50	» C, de 4.000 » »				OBLIGACIONES			
8-8-930	84,50	» B, de 2.000 » »	84,50	20-8-930	460,00	Bonos del Banco de España.....	500		
3-8-930	85,80	» A, de 1.000 » »	85,60	8-8-930	93,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		93,50
31-7-930	85,00	» G, de 100 » »		8-8-930	109,75	Idem id. id.....	500		101,00
31-7-930	85,00	» H, de 200 » »		8-8-930	109,40	Idem id. id.....	500		110,00
		4 POR 100 AMORTIZABLE		8-8-930	99,50	Idem del Banco de Crédito			
17-7-930	76,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	76,00			Local	500		99,50
6-8-930	75,75	» D, de 12.500 » »	75,75	28-7-930	79,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500		99,25
8-8-930	75,50	» C, de 5.000 » »	75,75	14-7-930	96,75	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A. 500	5		
8-8-930	75,50	» B, de 2.500 » »	75,75	18-7-930	83,15	Madrid a Ariza..... } » B. 500	4 1/2		
8-8-930	75,50	» A, de 500 » »	75,75	21-7-930	77,00	Idem Norte de Espa- } 1. ^a serie. 500	3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		13-6-929	72,50	ña. Emisión 17 de } 2. ^a serie. 500	3		
7-8-930	92,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	92,10	13-6-929	71,25	Enero de 1905..... } 3. ^a serie. 500	3		
8-8-930	92,25	» E, de 25.000 » »		13-6-929	72,50	5. ^a serie. 500	3		
8-8-930	92,40	» D, de 12.500 » »	92,40	28-6-925	64,00	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
8-8-930	92,50	» C, de 5.000 » »	92,75	7-8-930	100,00	Obligaciones	500		100,00
8-8-930	92,50	» B, de 2.500 » »	92,75	28-8-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500		
8-8-930	92,00	» A, de 500 » »	93,00	8-8-930	100,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		99,50
		5 POR 100 AMORTIZABLE		8-8-930	99,75	Idem id. 1918.....	500		99,75
		EMISIÓN DE 1917		13-6-930	98,90	Cédulas del Ensanche.....	500		
9-7-930	88,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO
7-8-930	88,75	» E, de 25.000 » »		4 por 100 perpetuo al contado.....	105,100				
6-8-930	88,75	» D, de 12.500 » »		Idem fin corriente.....	0				
7-8-930	89,00	» C, de 5.000 » »	88,75	Idem fin próximo.....	0				
8-8-930	88,75	» B, de 2.500 » »	88,75	4 por 100 amortizable.....	85,000				
8-8-930	88,75	» A, de 500 » »	88,75	5 por 100 amortizable.....	22,500				
		DEUDA FERROVIARIA		Acciones del Banco de España.....	0				
		AMORTIZABLE 5 POR 100		Idem del Banco Hipotecario.....	0				
8-8-930	100,10	Serie A.....	100,20	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	0				
8-8-930	100,00	» B.....	100,20	Azucarera.—Preferentes	0				
8-8-930	100,00	» C.....		Idem.—Ordinarias	0				

Gaceta de Madrid.—Núm. 224 12 Agosto 1930 Anexo único.—Página 217

SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 14 de Noviembre de 1929, esta Dirección general ha señalado el día 10 de Septiembre próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta, con destino a dos Escuelas graduadas una para niños y otra para niñas, con tres Secciones cada una, en Mahora (Albacete), por la cantidad total de 159.133,73 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1930, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Albacete, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 10 de Septiembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid".

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro

del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinte meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Mahora se entregará por este Ministerio al contratista dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 6 de Agosto de 1930.—El Director general, Rogelio Sánchez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta, con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1512

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 9 de Diciembre de 1929, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Septiembre próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una con cinco Secciones para niños y otra con cuatro Secciones para niñas, en Tarazona (Zaragoza), por la cantidad total de 212.316,25 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1930, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección

de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Zaragoza, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 10 de Septiembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinte meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Tarazona se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 6 de Agosto de 1930.—El Director general, Rogelio Sánchez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1928 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1527

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 6 de Octubre de 1929, esta Dirección general ha señalado el día 29 de Septiembre próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuela graduada, con seis Secciones, para niñas, en Egea de los Caballeros (Zaragoza), por la cantidad total de pesetas 150.919,58, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Zaragoza, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 10 de Septiembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio, Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán inscritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas ju-

ricas, no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinte meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Egea de los Caballeros se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación que se apruebe en tal anualidad o ción final de las obras, siempre que posteriormente a la misma.

Madrid, 6 de Agosto de 1930. — El Director general, Rogerio Sánchez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de..., con domicilio en la ... de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta, con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y traba-

adores de los correspondientes oficios y profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1528

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL DUERO

Por orden del Ministerio de Fomento, fecha 7 del actual, queda suspendida la subasta del viaducto de fábrica para el restablecimiento de servidumbres del pueblo de Alba de los Cardaños, anunciada para el día 14 del actual en la GACETA DE MADRID del 3 de Mayo último y en los *Boletines Oficiales* de Palencia y Valladolid de 2 y 3 de igual mes, respectivamente.

Valladolid, 8 de Agosto de 1930.— El Delegado Regio, J. Velasco.

S—564

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

Hasta las trece horas del día 2 de Septiembre próximo se admitirán en esta Diputación, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Villanueva a San Pascual, cuyo presupuesto asciende a 35.251,25 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.058 pesetas.

La subasta se verificará en la Diputación el día 3 de Septiembre, a las doce y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determinan el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez adjudicado el servicio, ordenará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Avila, 9 de Agosto de 1930.— El Secretario, Juan Carlos Delgado.— El Presidente, Florentino López.

S—1514

Hasta las trece horas del día 2 de Septiembre próximo se admitirán en esta Diputación, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Cista a Cantiveros, cuyo presupuesto asciende a pesetas 84.970,30, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha del comienzo de

las obras y siendo la fianza provisional de 2.550 pesetas.

La subasta se verificará en la Diputación el día 3 de Septiembre, a las once y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Dirección de Vías y Obras provinciales.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3.60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determinan el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Avila, 9 de Agosto de 1930.—El Secretario, Juan Carlos Delgado.—El Presidente, Florentino López.

S--1515

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

La Comisión provincial permanente ha acordado sacar a pública subasta las obras de conservación de la carretera provincial de Granada a la de Vilches a Almería, en sus kilómetros 0 al 14 y 30 al 38, cuyo presupuesto reformado importa pesetas 173.393 con 55 céntimos; este proyecto ha sido previamente aprobado; y en cumplimiento de los preceptos legales y del indicado acuerdo, se publica el presente anuncio y a continuación el correspondiente pliego de condiciones.

Pliego de condiciones.

Es objeto de esta subasta, como queda dicho, contratar las obras de mejora y reparación de los kilómetros 0 al 14 y 30 al 38, de la carretera provincial de Granada a la de Vilches a Almería.

El importe y tipo de esta subasta es de 173.393 pesetas con 55 céntimos, a que asciende el presupuesto general de contrata aprobado por la Corporación.

La totalidad de las obras son las consignadas en el proyecto, y se ejecutarán con arreglo al mismo, a las modificaciones que acuerde la Diputación y a las órdenes e instrucciones que dentro de sus facultades dicte el Sr. Ingeniero encargado de aquéllas.

El plazo de ejecución de todas las obras será hasta el 31 de Octubre de 1932, y darán comienzo éstas por el contratista en el término de treinta días, contados desde la fecha de formalización del contrato en escritura pública.

El pago de las obras se efectuará por certificaciones mensuales, a cuyo efecto de este hecho se extenderá la correspondiente por el Ingeniero Di-

rector de Vías y Obras, Ingeniero encargado y el contratista. En los presupuestos ordinarios provinciales que tengan vigor en los ejercicios de 1931 y 1932, se consignarán las cantidades siguientes: 86.676 pesetas 95 céntimos, que en total hacen 173.393 pesetas 50 céntimos, importe total del presupuesto.

Las certificaciones que se extendieren en el año de 1931 y que excedieren de la cantidad consignada, quedarán aplazadas en lo que fuere el exceso hasta la segunda anualidad.

Las proposiciones y pujas serán a la baja en tantos por ciento de la cantidad total del presupuesto de contrata, con sujeción al siguiente

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita en... (edad, estado, profesión), con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones, que acepta en todas sus partes, para la subasta de las obras de mejora y reparación de los kilómetros 0 al 14 y 30 al 38, de la carretera provincial de Granada a la de Vilches a Almería, se compromete a realizarlas con sujeción estricta al proyecto y condiciones aprobadas por ... (el tipo de subasta o con baja de un tanto por ciento bajo dicho tipo).

Granada ... de ... de 1930.

(Fecha y firma del proponente.)

En cumplimiento del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en la obra y sin cuyo requisito las proposiciones serán desde luego desechadas, así como en el caso de ser las remuneraciones declaradas inferiores a los tipos que rijan en la localidad donde la obra ha de realizarse.

El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, que comenzarán a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio y pliego de condiciones en la "Gaceta de Madrid", en las horas de diez a trece de cada uno de dichos días, en la Secretaría de la Corporación, con los requisitos establecidos y todos aquellos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales y provinciales. Admitido un pliego, no podrá retirarse, pero puede presentar varios el mismo licitador dentro del plazo, sin necesidad de nuevo resguardo de depósito provisional.

El depósito provisional será de pesetas 8.669 y 77 céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, y la fianza definitiva de 17.339,35 pesetas, equivalentes al 10 por 100 de dicho tipo; ambos depósitos deberán ser en metálico, valores o signos de crédito del Estado o de la Diputación y créditos reconocidos y liquidados a favor de los licitadores o rematantes por la Diputación, como acreedores directos de la misma y consignados en sus presupuestos.

Los valores serán admitidos a sus tipos de cotización oficial, según los casos, o por todo su valor, si fueren va-

lores del Estado, privilegiados, o de la Corporación.

Los depósitos provisionales se podrán imponer en cualquiera de las Sucursales de la Caja general de Depósitos o en la Caja de la Diputación, hasta una hora antes de terminar el plazo para la presentación de pliegos.

La subasta tendrá lugar al día siguiente hábil al en que hayan transcurrido veinte hábiles de haberse publicado este anuncio en la "Gaceta de Madrid", a la hora de las once, en el salón de sesiones de la Comisión permanente, ante Notario público y presidida por el de la Corporación.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o por medio de apoderado, con poder bastante en derecho, a cuyo efecto la Corporación ha designado para el bastantear a los Sres. Diputados Letrados D. José Díez de Rivera y D. Eugenio Vida Vilchez.

No podrán tomar parte en la subasta ni ser contratistas los comprendidos en las incapacidades a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924.

Habiéndose insertado en el "Boletín Oficial" correspondiente al día 9 de Mayo último el anuncio previo, a que se refiere el artículo 26 del citado Reglamento, expresivo del acuerdo de la Corporación, por el que se dispone la realización de las obras a que se refiere este pliego, por el procedimiento de subasta pública, sin que contra dicho acuerdo se hayan formulado reclamaciones en el plazo concedido, se hace constar que no serán atendidas las que pudieran presentarse en lo sucesivo por el indicado extremo.

El contrato es a riesgo y ventura para el rematante, sin que pueda pedir alteración de precios, debiendo presentar antes de dar comienzo a la obra el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, así como consignar los pagos en que hayan de realizarse los pagos de los jornales, entregando a cada obrero la correspondiente cartilla; todo ello de conformidad a los términos y circunstancias a que se refieren las condiciones A), B) y C) del artículo 1.º y demás disposiciones del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1926 y disposiciones posteriores.

Terminadas las obras, se procederá a la recepción definitiva de las mismas.

Si el contratista faltare a lo estipulado, además del derecho de la Corporación a declarar el contrato rescindido y las demás responsabilidades legales, podrá imponerle multas desde 50 a 500 pesetas y hacerlas efectivas, así como las demás responsabilidades pecuniarias por la vía gubernativa, sobre sus créditos liquidados y garantías constituidas en cumplimiento de este contrato; teniendo en estos casos que reponer la fianza hasta que alcance la cantidad en que está fijada.

Será de cuenta del rematante satisfacer el importe de la inserción de los anuncios de subasta, honorarios y supuestos del Notario autorizante del acta de subasta y escritura de contrata, el importe de todos los impuestos legales y los demás gastos derivados del contrato.

El contratista está obligado a la ob-

servancia de la ley de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su aplicación, sobre protección a la industria nacional.

Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al rematante para que en el término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, y una vez efectuado, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Para cuantas incidencias puedan ocurrir en el presente contrato, que no se hallen especialmente previstas en el pliego de condiciones, regirán los preceptos del Reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, y en su defecto, el pliego general de condiciones de obras públicas del Estado, sometiéndose expresamente las partes contratantes a la jurisdicción de los Tribunales de Granada.

El pliego general de condiciones y el proyecto con las unidades calculadas, clase de obra, precio de la unidad, importes parciales y total, se encuentran de manifiesto en la Sección de Fomento de esta Diputación y podrán ser examinados por los licitadores.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido y conocimiento de los que puedan ser interesados.

Granada a 2 de Agosto de 1930.—El Presidente, Antonio Montes Garzón.—El Secretario, Joaquín Torres Calleja.
S—1521

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CADIZ

La Excm. Comisión municipal Permanente, al punto 20.º de la sesión celebrada el día 1.º del que rige, acordó anular el anuncio de subasta para la ejecución de las obras de la nueva Casa de Maternidad y Albergue de la Niñez, y que se publique nuevamente, haciendo constar que el plazo máximo para la terminación de las obras sea de un año.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cádiz, a 6 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Ramón de Carranza.
S—1485

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOGUER

Don Francisco López Borrero, Alcalde-Presidente del Excm. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que se saca a pública subasta el aprovechamiento de las maderas y leñas de los montes de estos propios, por los tres años forestales 1930-31, 1931-32 y 1932-33, que restan del presente periodo de ordenación y cuya posibilidad total es de 3.205 metros 322 milímetros cúbicos de madera en rollo y con corteza, y 241 metros 1.498 milímetros de leña, por el tipo de tasación de 125.887,35 pesetas, la cual tendrá lugar el día 30 de Agosto corriente y hora de las once, en el despacho de la Alcaldía, ante el señor Alcalde o en quien delegue, bajo pliego cerrado, que será entregado en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día anterior a la subasta, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y resguardo del depósito

del 5 por 100 del tipo de la misma y con sujeción a las condiciones facultativas y económicas que rigen para las mismas y que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para el caso de quedar desierta la presente subasta, por no presentarse proposición alguna, o fueren éstas inferiores al tipo señalado, se celebrará una segunda subasta el día 22 de Septiembre, en el mismo sitio, hora y condiciones, pero únicamente del aprovechamiento forestal correspondiente al presente año 1930-31, consistente en 1.036 metros 714 milímetros cúbicos de madera en rollo y con corteza, en 1.688 pinos y 87 metros 105 milímetros cúbicos de leña, y por el tipo total de 40.749 pesetas 62 céntimos.

Serán de cuenta del rematante los gastos de los anuncios de las subastas y la del acta notarial, precisa para la primera.

Moguer, 9 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Francisco López Borrero.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provisto de cédula personal del presente ejercicio que acompaña y el resguardo del depósito provisional prevenido, y enterado de las condiciones facultativas y económicas que constan en el expediente, para la subasta de los montes de estos propios, por los tres años que restan del decenio (o en caso de segunda subasta por el año forestal 1930-31), se obliga a satisfacer por ellos la suma de ... pesetas ... céntimos, y a cumplir las condiciones facultativas y económicas de dicha subasta.

(Fecha y firma del proponente.)
S—1522

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURO DEL ALCOY

Don José Jover Ferrando, Alcalde constitucional de esta villa de Muro del Alcoy.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento pleno se convoca concurso para el abastecimiento de aguas potables a esta villa y establecimiento de red de alcantarillado para las escretas o residuales, bajo las bases siguientes:

1.º El concurso será libre y por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inscripción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

2.º Durante ese plazo podrán cuantos deseen presentar las condiciones y proyectos que crean más convenientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los que deberán ir firmados por persona técnica en estos asuntos.

3.º Al siguiente día hábil de finalizado el término del concurso se abrirá por la Comisión municipal permanente en sesión pública, a las once de la mañana, todos los pliegos presentados, lo cual se hará constar en ésta y se someterán a la deliberación del Ayuntamiento pleno.

4.º El plazo para la explotación del servicio mencionado será el de treinta años y el de la ejecución de las obras el de un año, sin perjuicio de que éstos se amplien si la Corporación lo estimara conveniente y siempre

dentro de las condiciones preceptuadas en el Estatuto y Reglamento vigentes.

5.º La fianza a exigir al concesionario por el Ayuntamiento como garantía de su gestión será la del 5 por 100, y los gastos que se origine con motivo del otorgamiento de la escritura y demás requisitos legales serán de cuenta del concesionario.

6.º El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar provisionalmente el servicio a la persona o entidad que a su juicio haga mejores condiciones.

7.º El Ayuntamiento reservará el derecho de tanteo a D. Manuel Soriano Francés por ser autor del anteproyecto y propietario de un manantial abundante y perfectamente potables.

8.º El concesionario podrá transferir la concesión siempre que la nueva persona o entidad acepte las mismas condiciones establecidas para aquél y el Ayuntamiento consienta la cesión.

9.º En lo no previsto en las bases anteriores se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de contratación.

Muro del Alcoy, a 2 de Agosto de 1930.—El Alcalde, José Jover.
S—1513

PARQUE DE ARTILLERIA DE LA CORUÑA

El día 25 de Septiembre próximo, y a las once y media horas, tendrá lugar en el Parque de Artillería de La Coruña, la venta en pública subasta de 17.591 kilogramos de latón procedente de desharates.

Para enterarse del pliego de condiciones y precio informarán en la Oficinas de dicho Parque, todos los días hábiles de diez a una.

S—1520

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Destino vacante que se publica en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

San Ildefonso, Ayuntamiento del mismo nombre; Escuela graduada para Maestro; 3.368 habitantes; vacante en 1.º de Junio de 1930 por resultados de cuarto turno.

Segovia, 5 de Agosto de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Tamayo.
P—1072

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Destinos vacante que se publican en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Bilbao, Ayuntamiento de idem; Dirección graduada de Deusto para Maestro; 134.369 habitantes.

Bilbao, Ayuntamiento de idem; Sección graduada de Deusto para Maestro; 134.369 habitantes.

Bilbao, Ayuntamiento de idem; Sección graduada de Deusto para Maestro; 134.369 habitantes.

Bilbao, Ayuntamiento de idem; Sección graduada de Deusto para Maestro; 134.369 habitantes.

Bilbao, Ayuntamiento de idem; Dirección graduada de Uribarri para Maestro; 134.369 habitantes.

Bilbao, Ayuntamiento de idem; Sección graduada de Uribarri para Maestro; 134.369 habitantes.

Bilbao, Ayuntamiento de idem; Sección graduada de Uribarri para Maestro; 134.369 habitantes.

Las Direcciones y Secciones anteriores fueron creadas por Real orden de 28 de Octubre de 1929.

Bilbao, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de Begoña para Maestro; 134.369 habitantes; vacante en 20 de Mayo de 1930 por jubilación.

Bilbao, Ayuntamiento de idem; Sección graduada de Deusto para Maestra; 134.369 habitantes.

Bilbao, Ayuntamiento de idem; Sección graduada de Deusto para Maestra; 134.369 habitantes.

Bilbao, Ayuntamiento de idem; Dirección graduada de Uribarri para Maestra; 134.369 habitantes.

Bilbao, Ayuntamiento de idem; Sección graduada de Uribarri para Maestra; 134.369 habitantes.

Bilbao, Ayuntamiento de idem; Sección graduada de Uribarri para Maestra; 134.369 habitantes.

La Dirección y Secciones anteriores fueron creadas por Real orden de 28 de Octubre de 1929.

Bilbao, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de Deusto para Maestra; 134.369 habitantes; vacante en 11 de Marzo de 1930 por traslado.

Observaciones. — Pueden solicitarse por consortes una Sección de niños y otra de niñas, ambas de las graduadas de Uribarri.

Se anuncian estas vacantes en cumplimiento de la Real orden de 18 de Junio, anulándose los anuncios de ellas publicados en la "Gaceta de Madrid" del 28 de Diciembre de 1929, 10 de Enero, 19 de Marzo y 16 de Julio del año actual.

Bilbao, 5 de Agosto de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Juan José Hernández. P.—1066

1.181 a 1.190, 1.301 a 1.310, 1.431 a 1.440, 1.181 a 1.490, 1.631 a 1.640, 1.671 a 1.680, 2.131 a 2.140, 2.331 a 2.340, 2.361 a 2.370, 2.901 a 2.910, 2.961 a 2.970, 3.091 a 3.100, 3.321 a 3.330, 3.371 a 3.380, 4.171 a 4.180, 4.761 a 4.770, 4.771 a 4.780, 5.241 a 5.250, 5.311 a 5.320, 5.471 a 5.480, 5.541 a 5.550, 5.841 a 5.850, 6.011 a 6.020, 6.051 a 6.060, 6.321 a 6.330, 6.331 a 6.340, 6.511 a 6.520, 6.651 a 6.660, 6.951 a 6.960, 7.421 a 7.430, 7.901 a 7.910, 8.111 a 8.120, 8.191 a 8.200, 8.541 a 8.550, 8.791 a 8.800, 9.581 a 9.590, 10.001 a 10.010, 10.311 a 10.320, 10.401 a 10.410, 10.431 a 10.440, 10.651 a 10.660, 10.791 a 10.800, 11.011 a 11.020, 11.141 a 11.150, 11.321 a 11.330, 11.561 a 11.570, 11.651 a 11.670, 12.651 a 12.660, 12.711 a 12.720, 12.811 a 12.820, 13.081 a 13.090, 13.681 a 13.690, 13.921 a 13.930, 14.181 a 14.190, 14.191 a 14.200, 14.201 a 14.210, 14.411 a 14.420, 14.551 a 14.560, 14.751 a 14.760, 14.811 a 14.820, 15.201 a 15.210, 15.361 a 15.390, 15.421 a 15.430, 15.871 a 15.880, 16.091 a 16.100, 16.191 a 16.200, 16.291 a 16.300, 17.071 a 17.080, 17.101 a 17.110, 17.471 a 17.480, 17.491 a 17.500, 17.511 a 17.520, 17.861 a 17.870, 18.041 a 18.050, 18.111 a 18.119, 18.171 a 18.180, 18.581 a 18.590, 19.201 a 19.210, 19.331 a 19.340, 19.511 a 19.520, 20.101 a 20.110, 20.241 a 20.250, 20.341 a 20.350, 20.431 a 20.440, 20.751 a 20.760, 20.841 a 20.850, 21.161 a 21.170, 21.981 a 21.990, 22.131 a 22.140, 22.431 a 22.440, 22.481 a 22.490, 22.701 a 22.710, 22.831 a 22.840, 22.891 a 22.900, 23.111 a 23.120, 23.211 a 23.220, 23.221 a 23.230, 23.251 a 23.260, 23.401 a 23.410.

Cádiz, 8 de Agosto de 1930.—El Presidente, José León de Carranza. X—3153

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Desde el día 16 del mes actual se pagará en las oficinas de esta Sociedad, en Bilbao, el cupón número 17 de las obligaciones hipotecarias del 6 por 100, emitidas en Enero de 1922, con deducción de 1.085 pesetas por título, en concepto de impuestos, mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en las mencionadas oficinas, Berástegui, 4.

Bilbao, 7 de Agosto de 1930.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola. X—3152

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado que se admitan a la contratación pública hursátil y se incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes valores, emitidos y puestos en circulación por la Sociedad anónima "Fabricas Corruñesas de Gas y Electricidad":

1.º 9.476 acciones de 500 pesetas nominales cada una, totalmente liberadas, y 3.998 décimas de acción, asimismo liberadas, destinadas a canjear cada diez de ellas por una acción de 500 pesetas. Dichas acciones y décimas componen la cifra de 4.937.900 pesetas,

que son las que se hallan en circulación de las 18.000 acciones de 500 pesetas, números 1 al 18.000, que constituyen el capital social de aquella.

2.º 20.000 obligaciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, reembolsables a la par en el plazo máximo de veinticinco años, a contar de 1.º de Febrero de 1933, con arreglo al cuadro inserto al dorso de cada título, reservándose la Sociedad emisora la facultad de acelerar la amortización. Estos títulos, que llevan fecha 15 de Julio de 1927, devengarán interés de 6 por 100 anual, libre de los impuestos exigibles en la fecha de su emisión, y pagadero por semestres vencidos, en 1.º de Febrero y 1.º de Agosto de cada año, estando garantizados con todo el activo social y los ingresos de la entidad emisora, la cual se compromete a no conceder preferencia ni igualdad a cualesquiera otros títulos que emita, así como a constituir primera hipoteca en garantía del capital e intereses de los ya emitidos antes de emitir otros hipotecarios.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de Agosto de 1930.—El Secretario accidental, Miguel Pérez Cisneros.—Visto bueno: el Síndico Presidente, Agustín Peláez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALVATIERRA DE MIÑO

Don Germán Alonso Ferrández, Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento.

Hago saber: Que en sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno celebrada el día 7 del mes actual se tomó el acuerdo de anunciar a concurso, por término de treinta días, para su provisión en propiedad, una plaza de Médico Tocólogo y otra de Matrona titular, cuya creación fué aprobada en 23 de Junio último por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Pontevedra, previo informe favorable de las Juntas municipal y provincial de Sanidad, habiendo hecho pública dicha aprobación, como lo dispone la Real orden número 654, de 21 de Junio último, según consta del edicto publicado por el referido excelentísimo señor Gobernador civil con fecha 28 del citado Junio en el Boletín Oficial del 30 del mismo.

El partido médico, para los servicios de Tocología, está constituido por todo el término municipal del Salvatierra de Miño, cuya población de derecho es de 10.939 habitantes.

Este Ayuntamiento pertenece al partido judicial de Puenteareas, en la provincia de Pontevedra.

El número de familias pobres en todo el Ayuntamiento, en este año, es de 375.

El concurso se sujetará a las siguientes

BASES

Médico Tocólogo.

Artículo 1.º La provisión en propiedad de la plaza de Médico Tocólogo de este Municipio será por concurso de méritos, durante el plazo de

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CADIZ

En el sorteo celebrado el día 30 de Junio próximo pasado, ante Notario, han sido amortizadas las obligaciones de esta Junta que a continuación se enumeran, y que serán recogidas en Madrid, en el Banco Central, calle de Alcalá, número 31; en Cádiz, por los Sres. Aramburu Hermanos, y en Barcelona, por la Sociedad anónima Aramburu-Gari, desde el día 16 del mes actual, contra pago de su valor de 500 pesetas, sin descuento alguno.

Obligaciones amortizadas.

201 a 210, 401 a 410, 531 a 540, 761 a 770, 771 a 780, 811 a 820, 991 a 1.000.

treinta días hábiles, entre Licenciados en Medicina y Cirugía que reúnan las siguientes condiciones:

Primera. Ser español, mayor de veinticinco años de edad y menor de cuarenta y cinco, que se acreditará por medio de certificación del Registro civil o del Cura párroco.

Segunda. Gozar de buena conducta y carecer de antecedentes penales, lo que se acreditará con certificación de la respectiva Alcaldía y del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Tercera. Haber realizado prácticas y estudios de la especialidad Tocológica en Centros oficiales (pertenecientes al Estado, la Provincia o el Municipio), lo que se acreditará por medio de certificaciones expedidas por el Médico Jefe o encargado de los servicios de Tocológica u Obstetricia de los Centros en donde se hayan verificado esos estudios y prácticas. La firma de estas certificaciones deba estar convenientemente legalizada.

Artículo 2.º Entre los concursantes que posean las condiciones del artículo 1.º será preferido el que reúna mayor número de puntos con arreglo al siguiente cómputo o baremo:

a) El concursante que haya realizado estudios y prácticas de la especialidad Tocológica, en uno o más Centros oficiales, durante un año o más de un año, se le computarán 100 puntos.

b) El haber realizado estudios y prácticas de Tocológica en uno o más Centros oficiales, durante un tiempo igual o mayor de seis meses y menor de un año, 60 puntos.

c) Haber realizado estudios y prácticas tocológicas en uno o más Centros oficiales, durante un tiempo igual o mayor de tres meses y menor de seis meses, 40 puntos.

d) El concursante que haya realizado estudios y prácticas de la especialidad tocológica en dos o más Centros oficiales se le computarán a su vez 40 puntos.

Para que sea computable la puntuación establecida en este apartado es necesario que el tiempo de duración de los estudios y prácticas tocológicas, en cada Centro oficial, no baje de dos meses.

e) Pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, 20 puntos.

f) Haber prestado servicios gratuitos a la Beneficencia municipal en este Ayuntamiento, 10 puntos.

g) Haber desempeñado una plaza de Médico titular en propiedad durante más de dos años, cinco puntos.

h) Haber ejercido la profesión de Médico Cirujano durante más de cinco años, tres puntos.

Artículo 3.º La puntuación asignada al mérito mayor anula necesariamente la puntuación que por el mismo concepto se asigna al mérito menor; es decir, al concursante que demuestre poseer los estudios y prácticas establecidos en el apartado a) no podrán computársele los reseñados en los apartados b) y c), y del mismo modo al que posea los méritos del apartado b) no podrá computársele los del apartado c); pero en cambio, al concursante que posea cualquiera de los méritos contenidos en los apartados a), b) o c) tendrá derecho a que

se le compute la puntuación del apartado d) y siguientes, siempre que demuestre, documentalmente, poseer el mérito contenido en dicho apartado d) y siguientes; de lo cual se deduce que la puntuación máxima que puede alcanzar cada concursante será la de 178 puntos.

Artículo 4.º Para que las prácticas y estudios tocológicos sean objeto de computación es necesario que hayan sido realizados después de haber obtenido el título de Licenciado en Medicina y Cirugía; de modo que no serán computadas las prácticas realizadas durante la época en que se cursan los estudios para obtener el grado de Licenciado.

Artículo 5.º Con arreglo al artículo 45 del Reglamento de 9 de Julio de 1921, de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, la resolución de este concurso será de la única y exclusiva competencia de la Comisión municipal permanente, la que, para emitir fallo resolviendo el concurso, hará computación, en conjunto, de los méritos de cada concursante, asignándole a cada uno el número de puntos a que sea acreedor con arreglo al baremo establecido en el artículo 2.º En caso de empate será elegido el concursante que pertenezca al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, y si dos o más concursantes obtuvieran la puntuación máxima, la elección entre ellos quedará al arbitrio de la Comisión municipal permanente.

Deberes y deberes.

Artículo 6.º El Médico Tocológico disfrutará de un sueldo de 3.000 pesetas anuales y tendrá derecho a percibir mensualmente los haberes en la inteligencia que de toda responsabilidad en el pago será único responsable el Alcalde.

Artículo 7.º El Médico Tocológico tendrá como única y exclusiva obligación la asistencia a partos distócicos de embarazadas incluidas en las listas de familias pobres, sin que pueda exigírsele la práctica de otro servicio que no sea de la especialidad tocológica, siendo de su exclusiva competencia el decidir de la oportunidad de la intervención, así como de la conveniencia del traslado de las parturientas que lo necesiten a los Establecimientos de Beneficencia para ser sometidas a la oportuna intervención quirúrgica.

Artículo 8.º El partido médico, para los servicios de Tocológica, está constituido por todo el término municipal y el Médico Tocológico tendrá su residencia, dentro del Municipio, en la parroquia que crea conveniencia.

Artículo 9.º Para ausentarse del Municipio por más de cuarenta y ocho horas necesitará permiso de la Alcaldía o de la Comisión municipal permanente, y en sus ausencias quedarán encargados de los servicios de Tocológica los Médicos titulares, cada uno en su zona.

Artículo 10. Las órdenes que haya de recibir el Médico Tocológico de la Alcaldía o Comisión permanente le serán comunicadas por escrito y por mediación del Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 11. El presente articulado

será incorporado al Reglamento de Empleados técnicos de este Municipio, del que formará parte integrante, constituyendo el Reglamento especial por el que se regularán los derechos y deberes del Médico Tocológico, para el que regirán también las disposiciones generales contenidas en dicho Reglamento de empleados facultativos en todo lo que no se oponga al presente articulado y en todo cuanto sea de aplicación a la misión encomendada al Médico Tocológico.

Matrona o Partera titular.

Artículo 1.º La provisión en propiedad de la plaza de Matrona o Partera titular será por concurso de méritos entre mujeres que posean el título correspondiente, mayores de edad, que gocen de buena conducta y carezcan de antecedentes penales, lo que se acreditará a medio de los documentos correspondientes.

Artículo 2.º En el concurso será mérito preferente haber prestado servicios auxiliares de Tocológica en un Centro oficial.

Artículo 3.º La Matrona disfrutará del sueldo de 750 pesetas anuales y tendrá derecho a percibir mensualmente los haberes, siendo de ello responsable el Alcalde.

Artículo 4.º La Matrona tendrá su residencia dentro del término municipal.

Artículo 5.º La función y misión de la Matrona estará siempre sujeta a la indicación y dirección del Médico Tocológico, del que dependerá y será auxiliar y del que recibirá las órdenes pertinentes a la realización de su cometido. Toda extralimitación que contravenga el presente artículo será considerada como falta grave.

Artículo 6.º Para los efectos de correcciones disciplinarias y régimen de licencias estará atendida la Matrona o Partera titular a lo establecido en las disposiciones generales del Reglamento de Empleados facultativos en todo aquello que no se oponga al presente articulado.

Artículo 7.º El concurso para la provisión de la plaza de Matrona titular de este Municipio será por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca anunciado en la GACETA DE MADRID.

Artículo 8.º La resolución de este concurso será de la exclusiva competencia de la Comisión municipal permanente.

Artículo 9.º Para ausentarse la Matrona por más de cuarenta y ocho horas necesita permiso del Alcalde, previo informe favorable del Médico Tocológico, debiendo aquella designar a la persona que le haya de sustituir en sus funciones durante su ausencia.

Lo que se hace público para que durante el indicado plazo de treinta días hábiles, que se empezarán a contar a partir de la aparición de este anuncio en la GACETA DE MADRID, los aspirantes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las instancias con toda la documentación necesaria o sus testimonios notariales.

Salvatierra de Miño, 8 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Germán Alonso Fernández.

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

En los sorteos para amortización de obligaciones de esta Compañía, correspondientes al vencimiento de 1.º de Octubre próximo, celebrados en los días 28 y 29 del actual, ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte D. Luis Sierra y Bermejo, han resultado amortizadas las siguientes:

347 obligaciones de 1.ª serie, números:

751 a	760	10.721 a	10.730
2.021 a	2.030	10.881 a	10.890
2.111 a	2.120	11.651 a	11.660
2.211 a	2.220	13.601 a	13.610
2.391 a	2.400	13.761 a	13.770
2.601 a	2.610	14.831 a	14.840
3.951 a	3.960	14.911 a	14.920
4.601 a	4.610	15.981 a	15.990
4.891 a	4.900	17.101 a	17.110
5.131 a	5.140	17.791 a	17.800
5.631 a	5.640	17.941 a	17.950
6.581 a	6.590	17.991 a	18.000
7.491 a	7.500	18.051 a	18.060
8.351 a	8.360	18.441 a	18.450
9.041 a	9.050	18.541 a	18.550
10.391 a	10.400	18.641 a	18.647
10.591 a	10.600	19.541 a	19.550
10.671 a	10.680		

819 obligaciones de 2.ª serie, números:

261 a	210	26.501 a	26.510
291 a	300	27.021 a	27.030
2.441 a	2.450	27.881 a	27.890
2.451 a	2.460	28.021 a	28.030
4.081 a	4.090	28.461 a	28.470
4.151 a	4.160	29.121 a	29.130
5.381 a	5.390	30.531 a	30.540
5.431 a	5.440	30.661 a	30.670
6.201 a	6.210	31.121 a	31.130
6.491 a	6.500	31.671 a	31.680
8.161 a	8.170	32.361 a	32.370
8.531 a	8.540	32.591 a	32.600
8.791 a	8.800	32.991 a	33.000
11.821 a	11.830	34.831 a	34.840
12.071 a	12.080	36.081 a	36.090
12.281 a	12.290	36.581 a	36.590
12.891 a	12.900	36.781 a	36.790
13.331 a	13.340	37.861 a	37.870
14.011 a	14.020	37.941 a	37.950
14.161 a	14.170	38.111 a	38.120
14.971 a	14.980	38.351 a	38.360
16.071 a	16.080	38.461 a	38.470
16.401 a	16.410	38.521 a	38.530
16.791 a	16.800	39.051 a	39.060
19.021 a	19.030	39.191 a	39.200
19.041 a	19.050	39.421 a	39.430
19.251 a	19.260	39.561 a	39.570
21.151 a	21.160	40.441 a	40.450
21.491 a	21.500	40.681 a	40.690
21.711 a	21.720	40.741 a	40.750
22.781 a	22.790	41.411 a	41.420
22.861 a	22.870	41.521 a	41.530
22.951 a	22.960	42.371 a	42.380
23.321 a	23.330	43.201 a	43.210
23.431 a	23.440	43.851 a	43.860
23.461 a	23.470	44.461 a	44.470
23.821 a	23.829	44.471 a	44.480
23.921 a	23.930	44.971 a	44.980
24.351 a	24.360	45.791 a	45.800
25.711 a	25.720	45.891 a	45.900
25.971 a	25.980	46.571 a	46.580

13 lotes de residuos.

Número 27, al que corresponden los residuos números:

489, de pesetas.....	240	} 500
481, de —	260	

Número 109, al que corresponden los residuos números:

277, de pesetas.....	200	} 500
506, de —	300	

Número 135, al que corresponden los residuos números:

572, de pesetas.....	190	} 500
945, de —	310	

Número 143, al que corresponden los residuos números:

188, de pesetas.....	180	} 500
133, de —	320	

Número 244, al que corresponden los residuos números:

535, de pesetas.....	140	} 500
422, de —	360	

Número 257, al que corresponden los residuos números:

85, de pesetas.....	130	} 500
215, de —	370	

Número 318, al que corresponden los residuos números:

769, de pesetas.....	110	} 500
1.110, de —	390	

Número 344, al que corresponden los residuos números:

369, de pesetas.....	90	} 500
138, de —	410	

Número 345, al que corresponden los residuos números:

378, de pesetas.....	90	} 500
234, de —	410	

Número 564, al que corresponden los residuos números:

1.251, de pesetas.....	10	} 500
966, de —	490	

Número 609, al que corresponden los residuos números:

718, de pesetas.....	450	} 500
1.294, de —	50	

Número 633, al que corresponden los residuos números:

1.331, de pesetas.....	250	} 500
1.387, de —	250	

Número 673, al que corresponden los residuos números:

1.326, de pesetas.....	30	} 500
1.353, de —	470	

Obligaciones de Asturias, Galicia y León.

1.095 obligaciones de la 1.ª hipoteca, 1.ª serie, números:

1.401 a	1.495	85.701 a	85.709
4.501 a	4.505	88.951 a	88.956
9.388 a	9.400	92.858 a	92.859
10.249 a	10.263	97.701 a	97.711
10.265 a	10.273	105.975 a	106.000
13.223 a	13.269	106.301 a	106.305
13.271 a	13.279	106.307 a	106.334
15.359 a	15.384	106.337 a	106.357
28.530 a	28.539	111.268 a	111.300
28.544 a	28.545	111.434 a	111.500
28.547 a	28.557	117.598 a	117.600
28.559 a	28.582	118.901 a	118.908
28.584 a	28.590	120.192 a	120.200
28.592		132.754 a	132.800
28.596 a	28.600	137.670 a	137.700
37.401 a	37.408	138.101 a	138.132
37.410 a	37.437	139.922 a	139.932
40.501 a	40.510	139.934 a	139.944
46.872 a	46.900	139.951 a	139.963
49.501 a	49.526	139.968 a	139.979
69.001 a	69.009	139.981 a	139.995
69.012 a	69.051	139.998 a	140.000
69.053 a	69.087	157.901 a	157.950
69.089 a	69.100	166.601 a	166.645
73.401 a	73.457	169.601 a	169.619
74.702 a	74.788	169.621 a	169.640
76.301 a	76.312	169.647 a	169.662

413 obligaciones de 1.ª hipoteca, 2.ª serie, números:

182.201 a	182.233	220.643 a	220.648
182.236 a	182.300	234.695 a	234.700
183.201		238.301 a	238.320
192.252 a	192.300	240.718 a	240.774
203.889 a	203.900	243.701 a	243.782
210.956 a	211.000	243.784 a	243.800

609 obligaciones de 2.ª hipoteca, números:

6.458 a	6.500	53.440 a	53.448
8.729 a	8.800	53.450 a	53.500
23.068 a	23.100	61.567 a	61.600
35.101 a	35.104	61.801 a	61.900
35.116 a	35.137	71.001 a	71.011
35.141		75.501 a	75.512
35.143 a	35.179	92.401 a	92.417
35.181 a	35.200	92.422 a	92.448
46.906 a	46.909	97.363 a	97.377
46.922 a	46.961	99.501 a	99.517
46.969 a	46.975	99.519 a	99.544
52.601 a	52.607		

422 obligaciones de 3.ª hipoteca, números:

4.748 a	4.800	44.901 a	45.000
15.801 a	15.831	46.701 a	46.710
15.836 a	15.842	46.713 a	46.800
15.844 a	15.847	58.101 a	58.137
15.849 a	15.860	58.140 a	58.178
15.863 a	15.900		

Los poseedores de las mencionadas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe, con deducción de los impuestos correspondientes, a partir del día 1.º del próximo mes de Octubre, en los puntos que a continuación se expresan:

En Madrid.—En el Banco de España y en las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación del Príncipe Pio y en el palacio de la Bolsa, Antonio Maura, 1.

En Barcelona.—En la Oficina de Títulos instalada en la estación del Norte.

En Bilbao.—En el Banco de Bilbao.

En Valencia.—En la Oficina de Títulos instalada en la estación del Norte.

En Santander.—En el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, Zaragoza y San Sebastián.—En las Oficinas de Caja que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones.

En las Sucursales, Agencias y Corresponsales de los Bancos: Español de Crédito, de Bilbao; de Vizcaya y Urquijo, en todos los lugares no expresados, y en todas las Sucursales del Banco de España; y

En Francia.—Conforme a los anuncios que allí se publiquen.

Madrid, 31 de Julio de 1930.—El Secretario general de la Compañía. Ventura González.

BANCO DE ARAGON

ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de imposición número 193, expedido por la Sucursal de este Banco en Molina de Aragón con fecha 24 de Octubre de 1929 a favor de D. Benito López López, y por la cantidad de pesetas 18.000, se pone en conocimiento del público por segunda vez, de acuerdo con lo que determina el artículo 61 del Reglamento del Banco.

Zaragoza, 22 de Julio de 1930.—El Secretario, José Luis Bregante.

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

SITUACIÓN EN 31 DE DICIEMBRE DE 1929.

ACTIVO	Por cuenta de la Compañía. — Pesetas.	Por cuenta de la Caja Ferroviaria. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
<i>Construcción de las líneas y sus dependencias:</i>			
Línea del Norte, ramal de Alar y Camino de Contorno...	407.393.512,41	62.388.362,45	469.781.874,86
Idem de Quintanilla a Barruelo.....	1.563.868,21	23.641,77	1.587.509,98
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566,84	>	390.566,84
Idem de Alar a Santander.....	32.289.714,26	276.268,31	32.565.982,57
Idem de Alsasua a Zaragoza y Barcelona.....	235.913.041,63	29.710.866,96	265.623.908,59
Idem de Tudela a Bilbao.....	50.459.516,31	4.167.074,50	54.626.590,81
Idem de Asturias, Galicia y León.....	204.024.879,90	7.845.771,33	211.870.651,23
Idem de Tudela a Tarazona.....	1.003.637,61	>	1.003.637,61
Idem de Segovia a Medina.....	11.593.944,25	166.087,08	11.760.031,33
Idem de Villalba a Segovia.....	16.994.012,69	228.032,15	17.222.044,84
Idem de Lérida a Reus y Tarragona.....	29.124.664,69	68.645,60	29.193.310,29
Idem de Villabona a Avilés.....	4.805.352,43	245.258,74	5.050.611,17
Idem de Selgua a Barbastro.....	1.511.732,98	>	1.511.732,98
Idem de San Juan de las Abadesas.....	46.713.367,30	21.176.383,04	67.889.750,34
Idem de Huesca a Francia, por Canfranc.....	43.537.053,27	2.592,00	43.539.645,27
Idem de Soto de Rey a Ciaño-Santa Ana.....	8.365.878,17	265.211,71	8.631.089,88
Idem de Almansa a Valencia y Tarragona.....	192.650.651,89	10.819.750,47	203.470.402,36
Idem de Játiba a Alcoy.....	15.178.130,02	191.259,87	15.369.389,89
Idem de Valencia a Utiel.....	21.988.706,92	>	21.988.706,92
	<u>1.925.502.231,78</u>	<u>137.575.205,98</u>	<u>1.463.077.437,76</u>
<i>Material móvil:</i>			
Material móvil adquirido con anterioridad al ingreso de la Compañía en el Régimen Ferroviario:			
Con fondos de la Compañía.....	268.384.458,23	>	
Con cargo al anticipo del Estado.....	75.246.550,13	>	
Material móvil adquirido dentro del Régimen Ferroviario	>	159.416.617,23	
	<u>343.631.008,36</u>	<u>159.416.617,23</u>	<u>503.047.625,59</u>
<i>Cuenta de material destruido:</i>			
Adquirido con fondos de la Compañía.....	2.963.193,50	>	
Idem con cargo al anticipo del Estado.....	45.640,00	>	
Idem con cargo al anticipo de la Caja Ferroviaria.....	>	15.380,00	
	<u>3.008.833,50</u>	<u>15.380,00</u>	<u>3.024.213,50</u>
<i>Material inventariado, mobiliario, herramientas, etc.:</i>			
El existente en todas las dependencias de la Red.....	9.203.359,13	143.860,00	9.347.219,13
			<u>1.978.496.495,98</u>
<i>Propiedades de la Compañía:</i>			
Edificios, terrenos, etc.....			1.373.798,85
<i>Acopios:</i>			
Almacenes generales, Combustible, Talleres y Depósitos.....		49.663.609,21	
Almacén de la Vía.....		31.126.110,20	
Taller de la vía.....		282.056,46	
			<u>81.071.775,87</u>
<i>Metálico y valores:</i>			
Caja y Banqueros.....		19.500.083,27	
Títulos a disposición.....		40.283.268,61	
Valores afectos a la materialización de las Reservas.....		136.097.886,42	
Idem id. al fondo de previsión especial disponible Real orden de 4 de Mayo de 1927).....		16.000.000,00	
			<u>205.881.238,30</u>
<i>Cuentas deudoras:</i>			
Intervención de la cobranza cuenta corriente.....		895.840,30	
Fianzas y depósitos constituidos en las Cajas del Estado.....		4.429.186,21	
Atrasos por exceso de la jornada de ocho horas.....		23.644.835,44	
Deudores varios.....		49.200.785,59	
			<u>78.170.647,54</u>
			<u>2.344.993.956,50</u>
<i>Cuentas de orden:</i>			
Cantidades satisfechas al personal por cuenta del Estado.....		158.049.098,37	
Valores nominales.....		321.696.438,92	
			<u>479.746.437,29</u>
TOTAL.....			<u>2.824.740.393,82</u>

PASIVO

Pesetas.

Acciones:

Capital social (516.000 acciones a 475 pesetas)..... 245.100.000,00

FONDOS procedentes de obliga- ciones sin amortizar		FONDOS procedentes de obliga- ciones amortizadas.	
NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE

Obligaciones:

	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	PESETAS
1.ª Serie Norte.....	419.968	94.082.862,51	243.019	54.442.060,27	148.524.922,78
2.ª Idem id.....	158.314	34.945.182,07	91.609	20.221.122,93	55.166.266,05
3.ª Idem id.....	31.710	9.671.550,00	18.290	5.578.450,00	15.250.000,00
4.ª Idem id.....	31.949	10.053.935,00	18.051	5.686.065,00	15.750.000,00
5.ª Idem id.....	64.708	19.639.818,66	35.292	10.711.635,04	30.351.453,70
Especiales Norte 6 por 100....	186.000	88.502.043,70	14.000	6.661.444,30	95.163.490,00
Especiales Alar a Santander 5 por 100.....	51.330	23.694.950,45	2.670	1.232.525,19	24.927.475,64
Segovia a Medina.....	16.914	5.074.200,00	3.646	1.093.800,00	6.168.000,00
Especiales Pamplona.....	136.729	37.455.339,89	78.271	21.441.441,90	58.896.781,79
Prioridad Barcelona.....	128.066	27.320.693,74	106.934	22.812.542,47	50.133.236,21
Asturias, Galicia y León.....	282.667	70.982.353,46	122.006	30.635.929,80	101.668.283,26
Lérida a Reus y Tarragona....	27.090	13.544.925,00	22.010	11.455.000,00	24.999.925,00
Tudela a Bilbao.....	140.450	62.902.820,24	65.683	29.233.237,76	92.136.058,00
Villalba a Segovia.....	49.660	16.393.577,45	3.340	1.102.588,56	17.496.166,01
San Juan de las Abadesas.....	54.432	27.216.900,00	15.969	7.984.500,00	35.200.500,00
Huesca a Francia.....	111.603	48.191.403,04	34.984	15.106.175,01	63.297.578,05
Barcelona a Alsasua y San Juan de las Abadesas.....	159.800	68.803.296,24	40.200	17.398.463,76	86.111.760,00
Almansa, Valencia, Tarragona.	264.901	89.964.568,12	107.509	33.190.739,24	123.155.307,36
Valencianas Norte 5 ½ por 100.	262.700	121.276.794,77	34.700	16.019.431,97	137.296.226,74
Valencia a Utiel.....	42.340	21.420.000,00	2.210	1.105.000,00	22.525.000,00
	2.631.831	891.146.256,34	1.061.344	313.072.465,25	1.204.218.731,59

Subvenciones:

Subvención del Estado línea Norte.....	58.549.137,20
Idem del id. id. id., de Alsasua a Zaragoza y Barcelona.....	41.141.879,55
Idem del Ferrocarril de Tudela a Tarazona.....	162.774,09
Idem del id. de Segovia a Medina.....	4.485.572,66
Idem del id. de Villalba a Segovia.....	3.568.542,00
Idem del id. de Villabona a Avilés y San Juan de Nieva.....	1.366.159,85
Idem del id. de Selgua a Barbastro.....	74.570,65
Idem del id. a Francia, por Canfranc.....	14.245.317,73
Idem del id. de Almansa a Valencia y Tarragona.....	35.745.968,08
Idem del Ayuntamiento de Irún.....	109.000,00
Subvenciones diversas.....	341.404,24
Anticipo reintegrable del Estado para electrificación de la rampa de Pajares....	66.120.497,39
Anticipo reintegrable del Estado para adquisición de material.....	73.638.359,10

299.540.182,54

Resultados obtenidos por la aplicación del art. 3.º del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....	13.330.702,75
Detraido de los beneficios de 1925 para obras y material.....	7.000.000,00
Emissiones de Obligaciones totalmente amortizadas.....	26.544.300,27
Aportación del Estado conforme al Real decreto de 12 de Julio de 1924.....	297.151.283,21
Préstamo del Estado para pago de atrasos por exceso de jornada de ocho horas.....	15.410.750,44

2.108.295.950,86

Reservas:

Reserva especial estipulada en el art. 5.º del Convenio de 31 de Mayo de 1900...	12.000.000,00
Fondo de reserva para amortización de material.....	66.713.380,85
Reserva para gastos de conservación y mejora de instalaciones.....	3.506.157,11
Idem de seguros para incendios.....	1.432.934,13
Fondo de previsión para créditos incobrables.....	2.844.834,01
Reserva de previsión.....	34.000.000,00
Reservas diversas.....	4.998.876,80
Pensiones de retiro.....	10.601.793,52
Fondo de previsión especial, disponible, conforme a la Real orden de 4 de Mayo de 1927.....	10.000.000,00

146.097.886,42

Cuentas acreedoras:

Fianzas.....	1.781.872,04
Cupones y obligaciones a pagar.....	22.418.958,36
Acreedores varios.....	38.262.716,06
Producto de los valores de las Reservas, resto de ejercicios anteriores.....	60.062,68
Idem id. id. en 1929.....	7.086.417,60

62.453.546,46

7.146.480,26

		Pesetas.
Excedente de productos de la explotación, resto de ejercicios anteriores.....	5.883.696,89	
Idem id. id. en 1929.....	15.106.393,69	
		20.990.092,58
		23.493.956,54
Cuentas de orden:		
Anticipo del Estado para complemento de haberes.....	158.049.998,37	
Valores nominales.....	321.696.438,92	
		479.746.437,29
TOTAL.....		2.824.740.383,83

Madrid, 31 de Diciembre de 1929.—El Jefe de la Contabilidad Central, L. Robinet.—Visto bueno: Por el Administrador-Director, un Subdirector, E. Garre. X—3142 bis

"VITA", COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Sucursal para España, Sevilla, 4, Madrid.

GESTIÓN ESPAÑOLA

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO

Pesetas.

1. Efectivo en Caja y cuentas corrientes con los Bancos	41.854,73
2. Fondos públicos del Estado español.....	1.039.242,00
3. Saldo activo de las cuentas con los reaseguradores	19.542,48
4. Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	14.058,00
5. Primas vencidas en el ejercicio y pendientes de cobro.....	36.799,20
6. Primas aplazadas.....	105.282,05
7. Intereses transitorios.....	14.082,75
8. Gastos de producción no amortizados.....	"
9. Otros deudores.....	109,80
	1.270.971,01

PASIVO

1. Reservas matemáticas.....	885.437,00
2. Corrección relativa al vencimiento de primas.....	224.317,00
3. Saldo acreedor de las cuentas con Agencias y acreedores varios.....	15.264,12
4. Comisiones en suspenso.....	22.253,60
5. Otros acreedores.....	36.698,45
6. Crédito de la Dirección en Zurich.....	37.090,84
	1.270.971,01

Cuenta de Ganancias y Pérdidas relativa al ejercicio 1929.

ENTRADAS

Pesetas.

1. Saldo del ejercicio anterior:		
Reservas matemáticas.....	684.240,00	
Corrección relativa al vencimiento de primas.....	138.665,33	
		822.905,33
2. Primas:		
Seguros en caso de muerte y seguros mixtos	548.659,80	

Pesetas.

Seguros de rentas.....	24.105,85	
		572.765,65
3. Renta de los fondos invertidos:		
Producto de los valores.....	47.020,00	
Intereses varios.....	2.587,80	
		49.607,80
4. Derechos de pólizas y gastos.....		7.058,50
5. Reembolso de los reaseguradores:		
Gastos de adquisición y de cobranza.....	54.557,90	
Ajustamiento de las reservas matemáticas	35.044,28	
		89.602,18
6. Excedente de las salidas.....		80.552,10
		1.022.491,56

SALIDAS

1. Sinistros pagados:

Seguros de capitales.....	10.000,00	
Seguros de rentas.....	9.290,00	
		19.290,00
2. Rescates:		
Reembolsado		5.381,30
3. Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras		68.802,65
4. Gastos de producción y Administración:		
Comisiones de adquisición.....	230.452,65	
Comisiones de cobro.....	7.547,25	
Demás gastos de producción y Administración	163.857,18	
Impuestos y timbres.....	1.244,03	
		403.101,11
5. Amortizaciones:		
Mobiliario	6.959,80	
Valores	7.326,70	
		14.286,50
6. Intereses abonados.....		1.375,00
7. Reservas matemáticas al cerrar el ejercicio...		885.437,00
8. Corrección relativa al vencimiento de las primas		224.317,00
		1.622.491,56

X—3155

BANCO HERRERO.—OVIEDO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos números 7.758, 10.411 y 16.470, expedidos por este Banco el 19 de Junio de 1923, el 31 de Julio de 1925 y el 16 de Julio de 1928, a nombre de D. Jesús Gayol Valdés, de Seroiro, y comprensivos de pesetas nominales 5.000, en un título serie B, número 84.197, de obligaciones 4 1/2 por 100 del

Tesoro público, emisión 4 de Mayo de 1923, convertido en Deuda amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto; pesetas nominales 2.500, en cinco obligaciones 6 por 100 del Ayuntamiento de Oviedo, números 3.956/60, y pesetas nominales 5.000, en diez títulos serie A, números 43.575/84, de Deuda amortizable al 4 y medio por 100, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos

sociales; advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, se expedirán nuevos resguardos a nombre del expresado titular, sin responsabilidad para este Banco.

Oviedo, 7 de Agosto de 1930.—E. Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Herrero de Coliantes.

X—3157

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATARAZANAS, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta ciudad, en providencia de 31 de Julio último, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Isaac Cervera y Cané, contra doña Elvira Duart Sabaté, consorte de D. Manuel Guarch Zaragoza, se saca a pública subasta por tercera vez, reproduciéndose la misma, por término de veinte días, y sin sujeción a tipo de valoración, que es la de 82.000 pesetas, la finca siguiente:

Finca urbana, compuesta de un terreno con varias edificaciones, situado en las afueras de la ciudad de Tortosa, en la carretera de San Lázaro o de la Peña, de superficie 2.334 metros cuadrados; que linda: por el frente, Oeste, con dicha carretera; por la derecha entrando, Norte, con José Cervera y José Duart; por la izquierda, Sur, con herederos de Bernardo Verdaguer, y por su espalda, Este, con la Marquesa de la Rosa; dentro de cuyos linderos existen las siguientes edificaciones, de construcción moderna: un edificio chalet de una planta, con jardín, que tiene entrada por la carretera de San Lázaro y mide 93 metros y 60 centímetros cuadrados; un grupo de edificios detrás del jardín, destinados a almacenes, de 408 metros y 65 centímetros de extensión, y dos casitas al fondo, destinadas a viviendas, compuestas de dos pisos, que comprenden la superficie de 88 metros cuadrados.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el palacio de Justicia, salón de San Juan, el día 10 de Septiembre próximo, y hora de las doce, sin sujeción a tipo de valoración; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor; la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; siendo los gastos de subasta a cargo del rematante.

Barcelona, 5 de Agosto de 1930.—El Secretario, Cándido García.

X-3148

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CADIZ

Don José Arias-Vila y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que en expediente se-

guido en este Juzgado sobre declaración en ausencia de D. Mariano y don Julián Landeira Batista, a instancia de su hermana de doble vínculo doña Antonia Landeira Batista, se ha dictado el auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Auto.—En la ciudad de Cádiz a 17 de Junio de 1930. El Sr. D. José Arias Vila y Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma; visto este expediente y ...

Se declara la ausencia de D. Mariano y D. Julián Landeira Batista, confiriéndose la administración de los bienes de éstos a su hermana de doble vínculo, de estado viuda, Antonia Landeira Batista.

Publíquese este auto por medio de edicto, en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid"; y una vez que transcurran seis meses desde el día siguiente a su publicación en este periódico oficial, por ser entonces firme esta resolución, expidanse a los interesados cuantos testimonios solicitaren.

Así por este su auto lo proveyó, manda y firma dicho Sr. Juez; de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.—J. Arias Vila.—Ante mí, Doctor José de Barrasa."

Dado en la ciudad de Cádiz a 18 de Junio de 1930.—El Juez, José Arias Vila.—Ante mí, Doctor José de Barrasa. X-3159

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el ramo separado para substanciar la declaración de herederos abintestato de doña Angela Alvarez Fernández, por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, se anuncia por medio del presente edicto la muerte sin testar de la expresada doña Angela Alvarez Fernández, ocurrida en Madrid el día 22 de Diciembre de 1928, a los setenta y tres años de edad, en estado de viuda de D. Luis Casado y Casado, habiendo tenido su último domicilio en la calle de Zaragoza, número 4, habiéndose presentado a reclamar la herencia sus cinco primos carnales, doña Manuela y doña Olaya Fernández y González, como hijos de D. Francisco Fernández de la Parra y doña Fructuosa, D. Silverio y D. Eugenio García Fernández, como hijos de su otra tía carnal doña Francisca Fernández de la Parra, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquéllos, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales.

Madrid, 9 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, José González Llana y Fagoaga.

X-3151

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE PALMA DE MALLORCA

En este Juzgado de primera instan-

cia del distrito de la Catedral se promovió juicio declarativo de mayor cuantía por el Banco de Préstamos y Descuentos, contra D. Monserrat Sampol Fonollar, pronunciándose la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Palma de Mallorca a 31 de Julio de 1930. Vistos por el señor D. Francisco Rius y Ripoll, Abogado, Juez municipal Letrado, encargado del Juzgado de primera instancia de este distrito de la Catedral, por usar de permiso el Sr. Juez propietario, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Banco de Préstamos y Descuentos, Sucursal de esta ciudad, dirigido por el Letrado D. Tomás Muntaner y representado por el Procurador D. Miguel Oliver Vert, contra D. Monserrat Sampol Fonollar, mayor de edad, del comercio, vecino que fué de Buenos Aires, actualmente de paradero desconocido, declarado en rebeldía, y por tanto representado por los estrados de este Juzgado, siendo el objeto del juicio reclamación de cantidad; y etc.,

Fallo que, dando lugar a la demanda, debo condenar y condeno al demandado D. Monserrat Sampol Fonollar a satisfacer al Banco de Préstamos y Descuentos la cantidad de 782 pesetas 82 céntimos, por saldo de cuenta, y la otra cantidad de 53.474 pesetas 70 céntimos, en reembolso del capital, y pago de gastos de las letras de cambio, acompañadas con esta demanda, más los intereses legales de ambas partidas; a saber: de los capitales de las letras desde el respectivo protesto y de las otras cantidades y de los propios intereses devengados desde la presentación de la demanda, con especial imposición al demandado de las costas del pleito; y atendida la rebeldía del demandado, para la notificación a éste de la presente, procédase conforme lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Rius.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública el día de su fecha, ante mí; doy fe.—P. H., Juan Cabanes."

Y siendo el demandado D. Monserrat Sampol Fonollar de paradero desconocido, para que le sirva de notificación de la preinserta sentencia se expide la presente en Palma de Mallorca a 5 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. H., Juan Cabanes. X-3154

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE REDONDELA

Don Rafael Delgado Iribarren, Juez de primera instancia del partido de Redondela.

Hago público: Que por auto dictado en expediente de jurisdicción voluntaria seguido a instancia de Isolina Alvarez Alvarez, vecina de Arcadie, municipio de Sotomayor, se declaró la ausencia en ignorado paradero de su esposo José María García (sin segundo), y se acordó llamar a éste, a medio del presente, a los efectos que procedan.

Redondela, 26 de Julio de 1930.—El Juez de primera instancia, Rafael Delgado Iribarren. X-3149

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

4.769

ACHALUCES MONTIEL, Carmen, y Ana Beltrán Alcaide; domiciliadas últimamente en Madrid, travesía de la Comadre, número 6, y Encomienda, número 6, respectivamente; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para ampliarlas su declaración en causa instruida por hurto a José Castán Alfranco, y con el número 30 de 1929.

8611

4.770

ALEGRE PEREZ, Felisa; de veintitrés años de edad, natural de Navalcarnero (Madrid), hija de Baltasar y Pura, prostituta, y María de la Cruz, de veintidós años de edad, natural de Ujados, soltera, prostituta, cuyo actual domicilio o paradero de ambas se ignoran; comparecerán el día 28 de Agosto actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 600.

4.771

CALLE MARTIN, Carlos de la; de diez y ocho años de edad, natural de Melgar (Burgos), hijo de Sabas y Lucila, soltero, empleado, y José Vázquez Marín, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como el actual domicilio o paradero de ambos; comparecerán el día 28 de Agosto actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 819.

4.772

FERNANDEZ GARCIA, Rafael; de veintidós años de edad, natural de Madrid, hijo de David y Carlota, auxiliar de Medicina, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 28 de Agosto actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 606.

4.773

FINGEDO IBANEZ, José; domiciliado últimamente en Madrid en una barraca de la verbena de la calle de Ataulfo, se le cita para que el día 9 de Septiembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 724, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4.774

GALAN, José; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, Cardenal Cisneros, 25, segundo derecha, para que el día 9 de Septiembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 749, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4.775

GARCIA MERCADAL, D. Fernando; cuyo domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Madrid, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, a instar la querrela, seguida a su instancia en el Juzgado del distrito del Hospicio, por injurias; bajo el apercibimiento de que, transcurrido dicho término sin verificarlo, se tendrá por abandonada dicha querrela, con imposición de las costas a dicho señor.

8595

4.776

GONZALEZ FERNANDEZ, Gregorio; natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de veintidós años, domiciliado últimamente en Madrid, Bravo Murillo, 35, condenado por lesiones en el juicio de faltas 3.027 del año 1928; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4.777

GONZALEZ Y GONZALEZ, Julia; condenada por vejación; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 476 de 1930.

4.778

LOPEZ ARANDA, Enrique, (a) "el Madrileño"; hijo de Enrique y Carmen, natural de Madrid, de estado soltero, sin oficio, de veintidós años, domicilia-

do últimamente en Vicente Olmo, 14 (Tetuán de las Victorias), condenado por hurto en el juicio de faltas número 1.250 de 1930; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4.779

LOPEZ DELGADO, Flora; de veinticuatro años de edad, soltera, natural de Zaragoza, hija de Ventura y Mauricia, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 28 de Agosto actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 714.

4.780

LOPEZ Y MONTERO DE ESPINOSA, Manuel; hijo de Manuel y Pilar, de veinticuatro años de edad, natural de Sevilla, estudiante, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora; comparecerá el día 28 de Agosto actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 834.

4.781

LLORENS LORCA, Vicente; cuyo actual paradero se ignora; condenado por daños; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.702; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

4.782

MARTIN, Antonio; vecino de Adra y domiciliado últimamente en una venta, a la salida de Calahorra; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Ronda para declarar en causa número 44 de 1922, sobre hurto de dos mulos.

8627

4.783

MARTIN CORBETE, María; de diez y siete años de edad, soltera, natural de Paris (Francia), hija de Avelino y Juliana, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 28 de Agosto actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 832.

4.784

MARTIN LOPEZ, Gabriel, y Lidia Estévez González; domiciliados últimamente en Madrid, Fernández de los Ríos, 12, primero, B., y Andrés Borego, 8 y 10; se les cita para que el día

4 de Septiembre, y hora de las diez y media, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 847, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4.785

MARTINEZ, Miguel, y su hijo Miguel Martínez, domiciliados últimamente en Canillas, barrio Nuevo, para que el día 9 de Septiembre, y hora de las diez y media, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 874, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4.786

MONTALBAN BASART, Emilia; de cuarenta años de edad, soltera, natural de Madrid, hija de Arisclo y María, prostituta; Pilar Rodríguez García, de veintitrés años de edad, soltera, natural de Plasencia, hija de Francisco y Rita, prostituta, y José Olmeda Pacheco, de veintitrés años de edad, natural de Madrid, soltero, hijo de José y Manuela, mecánico, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignoran; comparecerán el día 28 de Agosto actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio verbal de faltas número 583.

4.787

MORALES, Valentín; Julián y María Martínez Fernández; comparecerán dentro del término del quinto día ante el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la calle de O'Donnell, número 34, con el fin de responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 504 del año actual, por malos tratos, contra los mismos.

8547

4.788

MOYA VELLASCO, Jaime; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Bravo Murillo, número 104, Colegio; se le cita para que el día 9 de Septiembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 838, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4.789

MUSOZ ECHEVARRIA, Francisco; de veintiocho años de edad, soltero, natural de Madrid, hijo de Rafael y Germana, empleado, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, el día 28 de Agosto actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del

Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio número 821.

4.790

ORTIZ MORATO, Angel; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Torres Quevedo, 8, azotea; se le cita para que el día 4 de Septiembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 839, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4.791

PEREZ TOLA, Leonor, y Josefa Moreno Nieto; domiciliadas últimamente en Madrid, calle particular de Lozoya, 6, y Costanilla de San Vicente, 5; se las cita para que el día 9 de Septiembre, y hora de las diez y media, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 461, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4.792

PERPINA RODRIGUEZ, Rafael; de veintidós años de edad, soltero, natural de Madrid, hijo de Luis y María, estudiante, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, el día 28 de Agosto actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 835.

4.793

PLA MARANGES, Juan; de veinticuatro años de edad, soltero hijo de Juan y Rosalia, natural de Girona, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 28 de Agosto actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 861.

4.794

ROCA, Ubaldo; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Vallehermoso, 90; se le cita para que el día 9 de Septiembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 868, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4.795

RODRIGUEZ, Paula; cuyas demás circunstancias, así como su actual domicilio o paradero, se ignoran; comparecerá el día 28 de Agosto actual, y

hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 794.

4.796

RUIZ ALCOCER, Manuel; de diez y ocho años de edad, natural de Madrid, hijo de Quintia y Manuela, soltero, vendedor ambulante, y Fermia Ruiz Alcocer, de veintitrés años de edad, natural de Madrid, hija de Quintia y Manuela, vendedor ambulante; comparecerán el día 28 de Agosto actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 807.

4.797

ZAMORA HERREDOR, Miguel, y Antonio Fernández Fernández; condenados por ofensas a la moral; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican, cuyo expediente está señalado con el número 559 de 1930.

8549

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.208

CAMACHO FERNANDEZ, Antonio Salvador; de cuarenta y cinco años, soltero, natural y vecino de Algarinejo, hijo de Antonio y de Antonia, alpargatero, penado en causa número 38 de 1928, sobre hurto, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de Baza dentro del término de diez días para ser reducido a prisión y cumplir la pena que le ha sido impuesta; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde e incurrirá en las demás responsabilidades a que haya lugar.

8606

5.209

CORTES FERNANDEZ, Justo; de veintisiete años, hijo de Ricardo y Clara, natural de Argelia, vecino de Barcelona, zapatero, habitante últimamente en la Colonia Aunós, penado en méritos de sumario número 1.013 de 1929 por raptor; comparecerá dentro de octavo día ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

8664

5.210

LETTE DA COSTA, Rufino; de treinta y seis años, portugués, cuya filiación no consta, minero, estatura regular, complexión robusta, color moreno, pelo negro, barba muy poblada, afeitada. Bigote muy recortado, procesado en sumario sobre allanamiento de morada y lesiones y comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de instrucción de Noya para ser notificado del auto de procesamiento y ser reducido a prisión, que le fué decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece dentro de dicho término.

8624

5.211

LOPEZ RUIZ, Angel; natural de Valladolid, de estado casado, profesión mecánica, de cuarenta y cuatro años, hijo de Aureliano y de Benita, domiciliado últimamente en Coruña, procesado por tentativa de estafa, causa número 30 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Orense; apercibiéndole que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el demás perjuicio a que hubiere lugar.

8622

5.212

LLUCH BARTIPIÑA, Juan; de treinta y siete años, casado, empleado, hijo de Juan y Consuelo, natural de Barcelona, habitante últimamente en Zaragoza, calle de la Paz, número 13, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y demás diligencias acordadas en el sumario seguido contra el mismo, con el número 686 de 1929, sobre estafa, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

8633

5.213

MARTINEZ GARCIA, Manuel; natural de León, de estado soltero, profesión ebanista, de veintisiete años, hijo de José y de Manuela, domiciliado últimamente en Coruña, procesado por tentativa de estafa, causa número 30

de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Orense, apercibiéndole que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y parará el demás perjuicio a que hubiere lugar.

8623

5.214

MINAYO LAZMELA, Emilio; de veintidós años, hijo de Emilio y de Ignacia, de estado soltero, natural de Valladolid, partido de idem, provincia de idem, de oficio limpiabotas, con instrucción y con antecedentes, domiciliado últimamente en Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de notificarle el particular de un auto de prisión dictado por la Audiencia provincial de dicha villa, según lo acordado por la Superioridad en causa número 69 de 1930, por el delito de tentativa de hurto; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

8608

5.215

NELSON, Jorge; natural de Lyon (Francia), de estado casado, profesión industrial, de cincuenta y siete años, hijo de Enrique y Esther, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado, por lesiones, en causa número 685 de 1929; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de la Concepción, de dicha capital, Secretaría de D. José María Guardiola; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8633

5.216

OLIVA, Francisco, natural de Francia, de estado casado, profesión camarero, de treinta años, domiciliado últimamente en Hospital, 196, cuarto segunda; procesado en causa número 610 de 1930, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de don Silverio Valls, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

8665

5.217

PAZOS PAJARO, Antonio; de diez y nueve años, casado, peon, hijo de Manuel y de Concepción, natural de Santa María de Carbón, Ayuntamiento de Pallas del Rey y vecino de Guimarey-Estrada; penado en el sumario número 285 de 1928, sobre lesiones; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Santiago, a ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

8628

5.218

PEREZ PRESAS, Francisco; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Anselmo Clavé, 3; Balear Pensión; procesado, en causa número 447 de

1930, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría vacante, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8662

5.219

Vallina Crespo, José Antonio; hijo natural de Pilar, natural de Tresall-Nava, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, de estatura regular, ojos castaños y le falta la pierna izquierda, teniendo una de madera; domiciliado últimamente en dicho Tresall; procesado por allanamiento de morada; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Infiesto, a fin de constituirse en prisión.

8612

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don José García y Valladares, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Madrid y accidentalmente de la Presidencia de esta Audiencia de Vacaciones.

Por el presente hago saber: Que por acuerdo de esta fecha en el expediente número 3.492, sobre provisión del cargo de Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, se ha dispuesto declarar nulo el concurso anunciado en fecha 18 del mes de Junio anterior en la "Gaceta de Madrid" de 22 de Julio siguiente, dejando, sin efecto, en consecuencia, dicho anuncio.

Lo que se hace público por medio del presente, que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 11 de Agosto de 1930.—José García Valladares.

JO—

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ANTEQUERA

D. Antonio Gálvez Romero, Juez de instrucción, accidentalmente, de Antequera y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una mula de tres años en la actualidad, alzada 1,24 metros en Agosto de 1928, pelo castaño, raza española, braguicera, rayada, cebrada de las manos, hierro P. H. en la cadera izquierda y el del Fénix letra M. número 3 en la cadera derecha; un mulo de igual edad que la anterior, alzada 1,22 metros en la misma fecha, castaño apardada, raya de mulo, cebrado de los brazos, los mismos hierros que la anterior y en iguales sitios; ambas aseguradas en la Compañía El Fénix Agrícola; sustraídas la noche del 29 al 30 de Julio último del año denominado Cerro Gran-

de, inmediato a la casa-cortijo de la Concepción, en este término, propiedad de la señora viuda de Talavera; procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Por virtud también del presente se llama a la persona que se crea dueña de una mula cerrada, capa castaña oscura, alzada regular, con lunares blancos en el lomo y costillares, con señales del arado en ambos lados del cuello y el hierro del Fénix letra M. número 6 en ambas nalgas, y el de la Unión Ganadera en la paletilla derecha, tachada de las patas, la cual se supone dejaron abandonada los autores del hurto de las anteriores, para que comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración y, caso de resultar perjudicada, ofrecerle el procedimiento, con arreglo a lo que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así está acordado en el sumario que se instruye con el número 98 de este año, por hurto.

Dado en Antequera a 2 de Agosto de 1930.—El Juez, Antonio Gálvez.—El Secretario, P. H., P. Alonso García.

JO—8556

BADAJOZ

D. Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 142 de 1930, sobre robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una caja de caudales conteniendo facturas; una cartera color avellana conteniendo cinco billetes de 100 pesetas cada uno, de doce a catorce fotografías, dos cartas de pago de Hacienda y vales por valor de 260 pases, sustraído lo primero el 29 de Julio último y lo segundo en el día de ayer, propiedad las 500 pesetas de Juan Hortel y lo restante de Serafin Segura, sustraído en la calle de San Sisenando, 2; y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 2 de Agosto de 1930.—El Juez, Pablo Murga.—El Secretario (ilegible).

JO—8526

BARCELONA—OESTE

Por el presente, que se expide en mérito de lo dispuesto por el señor D. José Medina Rodríguez, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Oeste, en el sumario número 33 de 1908, sobre delito contra la salud pública contra Pablo Gasull Armengol, se dejan sin efecto las requisitorias expedidas para la busca y captura del mismo, publicadas en el Boletín Oficial de esta provincia en 11 de Mayo de 1908 y en la GACETA DE MADRID de 1.º de Junio del propio año 1908.

Barcelona, a 5 de Agosto de 1930. El Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario, P. D., José Torres.

JO—8558

BILBAO—CENTRO

D. Enrique García Montero, Juez de instrucción del distrito del Centro, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye sumario sobre muerte, por asfixia, de Exiquio Cabas, hecho ocurrido en jurisdicción de la anteiglesia de Erandio, ría de Asúa, en la que se estaba bañando el día 29 de Junio último; y desconociéndose el domicilio y paradero del padre del interfecto, llamado Daniel Cabas, se ofrecen a éste las acciones del procedimiento en tal sumario, por medio del presente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley.

Dado en Bilbao a 4 de Agosto de 1930.—El Juez, Enrique García Montero.—El Secretario (ilegible).

JO—8560

CAMPILLOS

D. Bernabé A. Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, sustraídas al vecino de Teba D. Rafael Carpilla Quirós, el día 29 del pasado, del sitio Minas, de dicho término, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 54 de 1930.

Dado en Campillos a 4 de Agosto de 1930.—El Secretario judicial, Antonio Cabrera.—El Juez, Bernabé A. Pérez.

Señas.

Mula de cuatro años, de alzada 1,37 metros, capa castaña, apardada, raza española, raya negra en la cruz, hierro El Fénix Agrícola.

JO—8561

D. Bernabé A. Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, sustraídas al vecino de Cañete la Real, don José Ramos Ponce, el día 27 al 28 del mes pasado, del sitio terrenos de Ortejar, de dicho término; así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 55 de 1930.

Dado en Campillos a 4 de Agosto de 1930.—El Secretario judicial, Antonio Cabrera.—El Juez, Bernabé A. Pérez.

Señas.

Un mulo de catorce años, castaño claro, hierro El Fénix Agrícola, braza

derecho, bocirrubio, marca oreja izquierda, atiende por Moro, de alzada 1,47 metros.

Una mula de catorce años, de alzada 1,44 metros, castaña, hierro herradura nalga izquierda, bebe negro, lunares blancos en los costillares y el hierro El Fénix Agrícola en el brazo derecho.

JO—8562

CORUÑA—AUDIENCIA

Por medio de la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, de esta capital, en diligencias que se instruyen por desaparición de Aurelio Bravo Barainca, de treinta y dos años de edad, casado, hijo de Alfonso y de Inocencia, natural de El Escorial, moreno, alfeitado, viste americana color marrón, pantalón azul marino, sin chaleco, sombrero flexible verde, camisa blanca, con pechera de vista de color, la ropa interior marcada con las iniciales A. B., que estaba destinado como Alguacil en la Audiencia de esta capital, y actualmente ausente, en paradero ignorado, se cita a dicho sujeto para que dentro de ocho días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración. Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las autoridades y sus agentes, que si conociesen el paradero del expresado individuo lo participen a este Juzgado.

La Coruña, 2 de Agosto de 1930.—El Secretario, Antonio Couceiro.—Visto bueno: El Juez de instrucción accidental, (ilegible).

JO—8529

CHIVA

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en cumplimiento de orden de la Superioridad dimanante del sumario número 8 de 1927, sobre lesiones, contra Luis García de Marcilla y otro, se cita por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, a los testigos Antonio Garcés de Marcilla y Pueyes, vecinos de Palencia, cuya última residencia fué Palencia, y cuyos actuales domicilio o paraderos se ignoran, a fin de que el día 22 de Septiembre próximo, a las diez y media horas, comparezcan ante la Sección segunda de la excelentísima Audiencia de Valencia, con el fin, de que, en concepto de testigo, asista en el juicio oral del indicado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Chiva a 4 de Agosto de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez de instrucción ejerciente, Salvador Redondo.

FUENTE DE CANTOS

D. Julio Mifsut y Martínez, Juez de instrucción de Fuente de Cantos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario con el número 57 del corriente año, por hurto de 16 cabezas de ganado lanar que después se expresan, propiedad del vecino de Higuera la Real, Juan Hernández Torres, sustraídas en la noche del 7 al 8 de

Julio pasado, en la finca Palominos, de este término, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Agentes de Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil, procedan a la busca y rescate de los semovientes sustraídos y detención del autor o autores, poniéndolos, en caso de ser habidos, en la prisión de este partido, a mi disposición.

Señas de los semovientes.

Seis borregos de la última cría, de unos seis o siete meses; blanco merino, fino y gordo, y 10 ovejas, de siete u ocho años; merina blanca, también gorda.

Dado en Fuente de Cantos a 4 de Agosto de 1930.—P. S. M., el Secretario, (ilegible).—El Juez, Julio Mifsut. JO—8530

JEREZ—SAN MIGUEL

D. Félix Aranda y Fernández Caballero, interinamente Juez de instrucción del distrito de San Miguel, de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Corona Ventura, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley Procesal, hijo de Enrique y de Concepción, de veinticinco años de edad, de estado soltero, natural de Sevilla, vecino que fué de Sevilla, calle de Santo Rey, número 28, de ocupación pintor, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad a constituirse en prisión en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de atentado con el número 39 de 1930, apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado de instrucción.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera a 2 de Agosto de 1930.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Félix Aranda. JO—8532

LOJA

En causa de este Juzgado, número 49 de 1924, seguida en la Audiencia de Granada, contra Antonio Castillo García, de treinta y siete años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Pinos Puente, sobre estafa, se dictó sentencia por la Sala en 30 de Octubre último, que ha quedado firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Antonio Castillo García como autor de un delito de estafa a la pena de tres meses de arresto con sus efectos legales y multa de 4.000 pesetas y al pago de la tercera parte de las costas procesales hasta el auto de 27 de Julio de 1925, por el que se declaró el sobreseimiento provisional en cuanto al procesado

Antonio Morón Cáceres y la mitad de las demás causadas hasta este auto e indemnización de 2.125 pesetas al perjudicado José González López, siendo de abono para el cumplimiento de dicha pena todo el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa, haciendo efectivas la multa e indemnización en la forma establecida en el Código penal, con la sanción personal correspondiente en su caso; que debemos absolver y absolvemos al otro procesado, José Roldán Benavides, del delito de estafa de que le acusa la representación particular y se aprueba por sus propios fundamentos los autos dictados por el Juez instructor en el Ramo de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Florentino González.—Manuel J. Lasso, Guillermo Ruigón."

Y para que sirva de notificación en forma al procesado Antonio Castillo García, extiendo la presente, cumpliendo mandato judicial, en Loja, a 2 de Agosto de 1930. — El Secretario, Juan Lara. JO—8533

En causa número 51 de 1929, de este Juzgado, seguida en la Audiencia de Granada, contra Faustino Hernández Castro, de veintitrés años de edad, soltero, del campo, natural de Badajoz y vecino de Peñarubia, sobre resistencia, se dictó sentencia por la Sala en 7 de Octubre del año último, que quedó firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Faustino Hernández Castro, como autor de un delito de atentado a agente de autoridad, a la pena de seis meses de prisión y 1.000 pesetas de multa, con las accesorias correspondientes y al pago de las costas procesales por el delito de atentado y diez días de arresto por cada una de las faltas incidentales, e indemnización de 70 pesetas a José Cano, y de 30 a José García, siendo de abono para el cumplimiento de dicha pena todo el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa, debiendo hacer efectiva la multa e indemnización en la forma y con la sanción personal establecida en el nuevo Código penal y se aprueba por sus propios fundamentos, el auto de insolvencia que el Juez instructor dictó y consulta en el Ramo de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Luque Ayllón, Florentino González, Manuel F. Lasso."

Y para que sirva de notificación en forma al procesado Faustino Hernández Castro, extiendo la presente, cumpliendo mandato judicial en Loja a 2 de Agosto de 1930. — El Secretario, Juan Lara. JO—8534

LINARES

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 176 de 1930 por hurto de la pertenencia de Antonio Fernández Torres, hecho ocurrido en una era de D. Alejandro Doña, sita próximo a la Fábrica de Santa Rosa, en extramuros de esta ciudad, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del trigo al final reseñado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Unas ocho fanegas de trigo casi limpio, sin acribar.

Dado en Linares a 4 de Agosto de 1930.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.—El Secretario (ilegible). JO—8559

LUCENA DEL CID

En el Juzgado de primera instancia de Lucena del Cid y su partido, y por ante mí, se ha tramitado de oficio, y en concepto de pobre, expediente para la declaración de incapacidad por demencia de Juana Pitarch Fabregat y su reclusión definitiva en manicomio, el que, previa audiencia del Ministerio fiscal, se ha dictado el siguiente

"Auto.—Resultando ..., etc.:

Considerando..., etc.:

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que de conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal, declarando, como declara, la incapacidad por demencia, con todas sus consecuencias legales, de Juana Pitarch Fabregat, natural de Vistabella del Maestrazgo, hija de Maximiano y Carmela, de estado viuda, de sesenta y nueve años de edad, sin que conste su profesión, que actualmente se encuentra en observación desde el 20 de Noviembre de 1929, en el Instituto Pedro Mata, de Reus, debía decretar y decreta también su reclusión definitiva en Manicomio; la que se hará saber, previa notificación del presente, al Ministerio público, a la hermana de la Juana, llamada Filomena Pitarch Fabregat, a ésta por carta-orden, que se librará al inferior de Vistabella, en donde reside, y a los demás individuos de la familia de la incapaz, mediante edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, e insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Castellón*, para que insten lo necesario al fin de la reclusión, cuidando los mismos de poner en conocimiento de este Juzgado haberlo llevado a efecto, así como la obligación que el Código civil les impone de cumplir con lo que se establece en su título núm. noveno, en relación con el décimo y concordantes; luego que el presente sea firme remitase testimonio literal del mismo, con atento oficio, al excelentísimo Sr. Presidente de la Diputación provincial de Castellón, para que a su vez lo haga quien en su caso corresponda, a fin de que conste haber quedado cumplido el acuerdo de la Comisión provincial, según consigna en su oficio de 23 de Noviembre de 1929.

Lo manda y firma el Sr. D. Sebastián Prast Edo, Juez municipal de esta vi

lla, en funciones de primera instancia del partido, por estar en uso de permiso de verano el propietario, asesorado, por ser lego, del Abogado, con vecindad y ejercicio en Castellón, don José Ortells Aparici, en Lucena del Cid a 4 de Agosto de 1930: doy fe.—Licenciado José Ortells.—Sebastián Prats.—Ante mí, Pablo Gómez Francés."

Y para que sirva de notificación en forma del auto inserto a las personas ignoradas que en el mismo se mencionan, por medio de los periódicos oficiales que también se consignan, expido la presente cédula en Lucena del Cid a 5 de Agosto de 1930.—El Secretario judicial, Pablo Gómez Francés.

JO—8570

MADRID—LATINA

Por virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye bajo el número 771 de 1929, Secretaría del Sr. Rives, por lesiones, se cita al perjudicado Marcelino Pascual Segovia, de veinticuatro años, soltero, industrial, que dijo ser vecino de Carabanchel Bajo, y cuyo paradero se desconoce, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en el sumario, ofrezcote el procedimiento y ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 1.º de Agosto de 1930.—El Secretario, por suplencia, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

JO—8578

MADRID—UNIVERSIDAD

Don Mariano Marcial Fernández Rodríguez, interino Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Menéndez Prieto, natural de Sevilla, hijo de Juan y de Jerónima, de cincuenta y seis años de edad, de estado soltero y profesión ex picador de toros, domiciliado últimamente en el Camino Viejo de Villaverde, número 4 (Carabanchel Bajo), para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el particular de auto, decretando su prisión y llevar a efecto ésta; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial proceder a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 4 de Agosto de 1930.—El Juez, Mariano Marcial Fernández.—El Escribano, P. S., Faustino de Vigo.

JO—8580

MÉRIDA

Don Rafael Quiros Romero, Letrado Juez de instrucción de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido, por substitución reglamentaria.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 98 de 1930, sobre hurto de tres caballerías de la pertenencia de Joaquín Chorot Coca y otros, notado el 28 del pasado Julio en una finca al silleo La Tiesa, término municipal de Lobón, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de indicados semovientes, al final reseñados, poniéndolos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Burro capón de cuatro años, alzada 1,28 metros, rucio obscuro, hierro Fénix Agrícola, letra B, número 4, en anca izquierda, y en la derecha hierro particular corazón.

Burra rucia oscura, cuatro años, hierro Fénix Agrícola en el mismo sitio que la anterior.

Ambos asegurados en expresada Compañía.

Burro capón de tres años, sin asegurar.

Dado en Mérida a 4 de Agosto de 1930.—El Juez, Rafael Quiros Romero. El Secretario judicial, Félix Nogués.

JO—8581

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Esteban Samaniego Rodríguez, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y Secretaría vacante, se instruye sumario por el delito de hurto de una mula a Juan Mendoza López, número 95 del año actual, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y ocupación de una mula de dos años, castaña oscura, de 1,43 metros de alzada, mohina, con hierro del Fénix Agrícola en la espalda izquierda, sustraída el día 21 del anterior en terrenos del rancho de la Fuensolana, del término municipal de Montellano; poniéndola, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Dado en Morón de la Frontera a 3 de Agosto de 1930.—El Juez, Esteban Samaniego.—El Secretario, J. Inocencio Bailac.

JO—8582

ORCERA

Don José María Haro Salvador, Juez de instrucción de esta villa de Orcera y su partido.

Por el presente intereso a la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y ocupación de la caballería que al final se expresa, propia de José Moreno Rodríguez, que le fué sustraída en la madrugada del día 25 del pasado Julio del sitio Hoya del Peñón, término municipal de Hornos de Segura, y caso de ser habida se ponga a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores.

Señas de la caballería.

Una mula roja de seis años, algo menor de la marca, pelo negro en la crin, con una herida en la pata izquierda.

Dado en Orcera a 4 de Agosto de 1930.—El Juez, José María Haro.—El Secretario, Manuel Langa.

JO—8583

PASTRANA

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Por el presente ruego y encargo a toda clase de Autoridades y ordeno a los Agentes de Policía judicial la práctica de gestiones encaminadas a la busca y recuperación de un billete del Banco de España de 500 pesetas, número 407.285, emisión de 15 de Julio de 1907, sustraído en el pueblo de Moratilla de los Meleros el día 21 de Julio último al vecino de Almoguera Simón Maldonado Marcos, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo acordé en proveído de esta fecha, dictado en el sumario que instruyo con el número 33 del año actual.

Dado en Pastrana a 5 de Agosto de 1930.—El Secretario sustituto, Miguel Horche.—José Zurita.

JO—8584

POSADAS

Don Manuel Cabrilla Palacios, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Fuente Palmera José Vargas Alfonso la noche del 11 al 12 del actual del cortijo Domingo Adover, de este término, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 118 de 1930.

Dado en Posadas a 31 de Julio de 1930.—El Secretario judicial, Luis Medina.—El Juez, Manuel Cabrilla.

Reseña de lo hurtado.

Un burro entero, de ocho a nueve años, 1,20 metros de alzada, rucio apardado, raza española, sin hierros ni defectos físicos, blancos accidentales en

la raspa y dorso, raya de mulo, braguado, con el hierro de la Unión Guandera, letra K-S, en cada una derecha.

JO—8585

PUEBLA DE SANABRIA.

Don Antonio Ruiz San Román, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se reseñan, substraídos en la noche del 24 al 25 de Julio último del comercio de la vecina de Asturianos doña Asunción Bobo Gallego, así como a la captura de los dos portugueses que se suponen sus autores, poniéndolo todo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Reseña de los efectos.

Seis pellizas de paño color café, dos de ellas con cuello de astracán, para caballero.

Seis pantalones de pana gris oscura, rayada.

Cuatro mantas de viaje de mezcla de algodón y lana, con cuadros de color.

Una manta de viaje de lana color verdoso, a cuadros.

Dos fajas de algodón, negras, de caballero.

Dos camisetas de algodón, para caballero.

Diez y ocho pañuelos de las narices, de algodón, algunos con cuadros o listas de color y otros blancos.

Tres boinas de lana azul, para caballero.

Un billete del Banco de España de 50 pesetas.

Dos ídem íd. de 25 pesetas.

Cien pesetas en metálico y calderilla.

Señas de los sujetos cuya captura se interesa.

Un portugués, que parece se llama Abilio, de unos veintidós años, alto, escaldado, moreno, sin bigote, con traje oscuro muy usado y gorra de visera, negra.

Otro portugués más bajo que el anterior, más moreno, con bigote, traje oscuro y sombrero de fieltro gris.

Puebla de Sanabria, 2 de Agosto de 1930.—El Secretario, Antonio Alvarez. El Juez, Antonio Ruiz.

JO—8536

RAMBLA (LA)

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de D. Antonio Aguilera Delgado, vecino de Fernán Núñez, substraídas el día 31 de Julio último de la finca de La Noria, del término de Fernán Núñez, las que, caso de ser habidas, serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la Prisión de este partido como detenido, del autor

o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 4 de Agosto de 1930.—El Secretario, Ricardo Aguilár.—Benito Gálvez.

Reseña de las caballerías.

Una yegua de doce años, torda mosqueada, alzada 1,50 metros; y

Un muleto de tres meses, rastra de la anterior, de 1,20 metros de alzada, negro, boquinohino, raya en cruz y raspa, ambos herrados con el de la Compañía El Fenix Agrícola, V. número 11, en la nalga izquierda.

IQ—8557

REQUENA.

Don Tomás de Barinaga y Mata, Juez de instrucción de la ciudad de Requena y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Epifanio Moreno Más, de cuarenta y cuatro años, de estado casado, natural de Valdecolmenas (Cuenca), vecino del mismo pueblo, de oficio hajalatero, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa y para notificarle el auto de procesamiento y prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas a las Cárceles de este partido y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Requena a 4 de Agosto de 1930.—El Secretario, Enrique Págoaga. Tomás de Barinaga.

JO—8586

RODA (LA)

Don Agustín Polidura Ortega, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por el presente se cita a Ginés Cantos Martínez, mayor de edad, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Minaya y actualmente en ignorado paradero, para que el día 29 de los corrientes, y hora de las diez, comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de Albacete, para asistir como testigo al juicio oral en causa por robo, instruida por este Juzgado contra Domingo Cantos Martínez; bajo los apercibimientos procedentes en derecho.

Por el presente queda rectificada la citación hecha por cédula inserta en la GACETA DE MADRID de 6 de Julio último.

Dado en La Roda a 5 de Agosto de 1930.—El Juez, Agustín Polidura.—El Secretario, Emilio Vizcaino.

JO—8568

TRUJILLO

Don Rufino Gutiérrez Alonso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares y a los Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca de los procesados en la causa que se siguió en este Juzgado con el número 38 del año 1926, por hurto de caballerías, a Francisco Pajuelo Ruñora, natural de Almonte (Huelva), judío, vendedor ambulante, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Almonte, y José Martínez y Martínez, natural de Avora (Valencia), casado, vendedor ambulante, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, y caso de ser habidos los reduzcan a prisión y conduzcan a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia de esta provincia, que ha decretado la prisión de referidos procesados.

Dado en Trujillo a 2 de Agosto de 1930.—El Juez, Rufino Gutiérrez Alonso.—Por su mandado, el Secretario, Antonio Civanjos.

JO—8539

VILLACARRILLO

Don Ginés Parra Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidades civiles del sumario que en este Juzgado se instruye bajo el número 82 del año actual, por el delito de hurto, he acordado que por todas las Autoridades y Agentes se practiquen diligencias encaminadas a averiguar si poseen o no bienes de alguna clase los procesados Mariano Contreras Amador, hijo de Antonio y Celestina, de veintitrés años, soltero, jornalero, natural de Beas de Segura, y Antonio Contreras Moreno, hijo de Domingo y María, de cincuenta y siete años, casado, esquilador, natural de Benamaurel, y ambos sin vecindad fija, y cuáles sean en su caso, comunicándolo a este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar para su inserción en los periódicos oficiales, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a 17 de Julio de 1930.—El Juez, Ginés Parra Jiménez.—Por su mandado, el Secretario, Jesús Delgado.

JO—8590

ALCALA DE HENARES

D. Manuel Martín Esperanza y Acción, Juez municipal de esta ciudad e interino de instrucción de la misma y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente se cita y llama a Baltasar Prada Prieto, de treinta años, viudo, jornalero, natural de Otero de Sanabria, vecino que fué del Puento de Vallecas, calle del Puente, número 18, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que comparezca, en término de diez días, ante este Juzgado para ampliar su declaración, como perjudicado, en causa que se sigue en este Juzgado, por substracción de ro

pas, número 57 de 1927, contra Fernando Calles Díaz.

Dado en Alcalá de Henares a 5 de Agosto de 1930.—El Juez, Manuel Martín Esperanza.—El Secretario (ilegible).

JO—8596

ALGECIRAS

D. Miguel Angel Espinar y de Terry, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto en causa número 80 de 1930, Fernando Núñez Herrera, de veintiséis años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en esta ciudad, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Algeciras a 30 de Julio de 1930.—El Juez, Miguel Angel Espinar. El Secretario (ilegible).

JO—8597

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Diego Ramírez-Cárdenas y Prego de Oliver, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial dispongan se proceda a la averiguación del paradero de un joven llamado Rafael Borrego Alvarado, de once años de edad, estatura regular, muy blanco, pálido, cara redonda, ojos negros, nariz aguileña, pelo negro, cortado; complexión más bien grueso, con muchas pecas y varios lunares en la cara y en el cuello, vistiendo blusa oscura, pantalón azul con rayas blancas, alpargatas blancas, camisa del mismo color, sin calcetines, cuyo joven se encontraba trabajando en el rancho de Silvestre, de este término municipal, en la faena de guardar cerdos, y el que el día 9 de Julio último pidió su cuenta, marchando a Sevilla, según se dice; y siendo habido, se recluirá en el Establecimiento benéfico adecuado, participándolo, a la brevedad posible, a este Juzgado, para acordar lo procedente; pues así lo tengo acordado en diligencias que instruyo con motivo de la desaparición de tal joven, que es hijo de Manuel Borrego González y de María Alvarado Jiménez, natural de esta ciudad.

Dado en Arcos de la Frontera a 4 de Agosto de 1930.—El Juez de Instrucción, Diego Ramírez-Cárdenas.—El Secretario, Licenciado José Reyes.

JO—8598

AVILA

D. José Ogando Stolle, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, se cita a don Jaime Roca de Togores, vecino de Madrid, con domicilio en Serrano, 44 y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado de Instrucción, en término de cinco días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de ampliarle la declaración, para que manifieste a qué taller llevó el vehículo que se le entregó para su arreglo; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Avila a 5 de Agosto de 1930.—El Juez, José Ogando Stolle.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

JO—8599

AVILES

D. Ramiro López Rodríguez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Instrucción del partido de Avilés.

Certifico: Que en el sumario número 107 de 1923, instruido en este Juzgado por el delito de robo, y de que se hará mérito, se dictó, por la Audiencia provincial de Oviedo, la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Oviedo a 29 de Enero de 1925; en la causa que procedente del Juzgado de Instrucción de Avilés se sigue en juicio oral y público e instancia única ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial, por el delito de robo, entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra el procesado Eusebio Manuel Villalar Herrero, de treinta y cinco años de edad, hijo de Wenceslao y de Carolina, soltero, natural de Saro de Carriedo, partido judicial de Villacarriedo, de la provincia de Santander, sin vecindad fija, minero, con Instrucción, habiendo sido penado anteriormente por seis delitos de robo, uno de hurto y otro por infracción de la ley de Pesca, en prisión preventiva que sufre desde el 15 de 1923, hallándose representado por el Procurador D. Manuel Fernández:

Siendo Ponente el Magistrado don Antonio Señorans Blanco,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Eusebio Manuel Villalar Herrero, como autor responsable de cuatro delitos, tres de robo, dos de ellos sin armas, en casa habitada, en cantidad superior a 25 pesetas, y el otro, también sin armas, en casa habitada, en cantidad inferior a dicha suma, y uno de hurto por valor superior a 10 e inferior a 100 pesetas, calificado por la doble reincidencia, a las penas de tres años, seis meses y veintiún días de presidio correccional por cada uno de los dos primeros; de un año, ocho meses y veintiún días del mismo presidio por el tercero, y de dos años, cuatro meses y un día, también de presidio correccional, por el último, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio; a que indemnice con las sumas de 40,05 pesetas a Constantino

González Fierro, 40,50 pesetas a Manuela Fernández del Busto y 6,50 pesetas a la Sociedad Fábrica de Arnao, y al pago de cuatro séptimas partes de las costas procesales causadas hasta el auto en que se le tuvo por desistido, respecto a tres de los delitos objeto del presente sumario, y a la totalidad de las sucesivas; siéndole de abono, para el cumplimiento de la pena impuesta, la mitad del tiempo de prisión preventiva sufrida y la totalidad en lo que excediere de un año; debiendo cumplir, en caso de insolvencia, cuyo auto dictado por el inferior aprobamos por sus fundamentos, el aprecio personal correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Flórez.—J. Elías Lucio Superpérez.—Ramón Prieto Pazos.”

Así resulta de su original, a que me remito. Para que conste y a fin de que se publique en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación al penado Eusebio Manuel Villalar Herrero, por ignorarse su paradero, expido el presente en Avilés a 1.º de Agosto de 1930.—El Secretario, Ramiro López.

JO—8600

BECERREA

Don José Soto Torre, Secretario del Juzgado de primera instancia de Becerrea.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se hace un segundo llamamiento a doña Octavia López Meneses, estudiante, mayor de veinte años, casada, e intervenida de su marido D. Julián Réguez, militar y mayor de edad, y a doña Amada-Maria López Meneses, licenciada en Filosofía y Letras, mayor de edad y soltera, domiciliadas últimamente en Madrid, calle de Augusto Figueroa, número 30, principal, actualmente ausentes en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan ante este Juzgado de primera instancia, personándose en forma al pleito de mayor cuantía que, contra ellas y otros, promovió el Procurador D. Lisardo Pereira Tontal, en nombre de Manuel Castro Crespo y Manuel Castro Gancedo, vecinos del pueblo de Cabanas, parroquia de Nullán, en este partido, sobre declaración de nulidad de documentos y otros extremos; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, según así lo acordó en dichos autos por providencia de hoy a mi testimonio, el Sr. D. Melitón Vega Núñez, Juez de primera instancia accidental en este partido.

Becerrea, 4 de Agosto de 1930.—El Secretario, José Soto.—V.º B.º: el Juez de primera instancia accidental, Melitón Vega.

JO—8607

COLMENAR

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y ante la Secretaría del que refrenda, se sigue sumario sobre hurto de un mulo a vecino de Casabermeja D. Antonio

Rodríguez Alvarez, ocurrido durante la noche del 31 de Julio al 1.º del actual en el sitio conocido por Peñoncillos, de dicho término municipal, donde pastaba, atado y trabado, bajo la custodia de su criado Juan Romero Gutiérrez, cuyo sumario se tramita bajo el número 39 del corriente año.

En su virtud, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, de la nación, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial gubernativa procedan a la busca y rescate del semoviente hurtado, que pondrán a mi disposición en caso de ser habido con el autor de la sustracción, si se hallare, ingresándolo en la Prisión de este partido, así como al poseedor ilegítimo.

Señas del semoviente hurtado.

Mulo cerrado, rojo castaño claro, más de la marca, pelos blancos en los costillares, atiende por "Pajarito".

Dado en Colmenar a 2 de Agosto de 1930.—El Juez, Antonio Esteva.—Por su mandato, el Secretario, Miguel Muñoz Fernández.

JO—8610

COLMENAR VIEJO

Don José Arias-Vila y Rodríguez, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias que se siguen en este Juzgado a virtud de denuncia de José Bento Domínguez, vecino de Frieira, Ayuntamiento de Creciente, provincia de Pontevedra, sobre estafa por falta de facturación y entrega al mismo de un baúl de su propiedad que, a tales efectos, recibió en la estación del ferrocarril, de esta capital, el día 18 de Octubre del año último el mozo número 14 de la misma, Francisco Rojas Reyes, se cita y llama por medio del presente al mencionado denunciante José Bento Domínguez, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y de las de Orense y Pontevedra, comparezca ante este Juzgado para notificarle lo que de dichas actuaciones resulta; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.—El Juez, José Arias-Vila.—El Secretario judicial interino (ilegible).

JO—8609

IZNALLOZ

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, interés de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que después se dirá, el cual fué hurtado en la noche del 29 al 30 de Julio último al vecino de Piñar José Martínez Puga del sitio Haza de la Pulga, término municipal de Piñar, y caso de ser habido, así como sus ilegítimos poseedores, serán puestos a disposición de este Juzgado, y los últimos en las causas de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario número 82-1930, que se instruye en este Juzgado por tal hecho.

Reseña.

Una yegua, capa castaña oscura, alzada la marca, de doce años de edad, con una pinta en el ojo derecho, y un poco chata.

Dado en Iznalloz a 6 de Agosto de 1930.—El Juez, Juan Antonio Linares. El Secretario, José de Uribe.

JO—8613

LERIDA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, se cita a Francisco Ubacti, domiciliado últimamente en Ars, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la causa número 56 del año actual, sobre contrabando, con la prevención de que no verificándolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Lérida, 5 de Agosto de 1930.—El Secretario judicial, Antonio Escobar.

JO—8614

LINARES

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 186 de 1930 por robo de prendas y efectos, de la pertenencia de Pedro Toburela Ríos, hecho ocurrido la madrugada del día 1.º del actual de su domicilio, sito en la calle Jaén, número 46, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las prendas y efectos sustraídos, al final reseñados, poniéndolos a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Un reloj de níquel de caballero, de bolsillo; una cadena de oro con colgante, también de oro, con la inicial P., y una americana oscura con pintas blancas.

Dado en Linares a 6 de Agosto de 1930.—El Juez, Joaquín Pérez Romero. El Secretario (ilegible).

JO—8615

JUZGADOS MUNICIPALES

ALAGON

Don Daniel Foronda Sanz, Juez municipal de la villa de Alagón.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia por medio del presente edicto a concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920; debiendo los aspirantes a dicha plaza presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de

la provincia de Zaragoza, para lo cual se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 476 de la ley Orgánica del Poder judicial, sin cuyo requisito no producirán efecto alguno las solicitudes que se presenten.

Dado en Alagón a 31 de Julio de 1930.—El Juez municipal, Daniel Foronda.—Por su mandato, Manuel Maicen.

JO—8543

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Juan J. Velázquez-Gaztelu y Caballero Infante, Abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado, en la forma prevenida en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, observándose que dicha provisión ha de ser al turno primero, que establece la Real orden aclaratoria de 14 de Julio último, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Arcos de la Frontera dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Se hace saber que esta población consta de 16.088 habitantes de derecho y 15.748 de hecho.

Arcos de la Frontera, 2 de Agosto de 1930.—El Secretario suplente, Juan Gil.—El Juez municipal suplente, Juan J. Velázquez.

JO—8542

BENEJUZAR

Don Antonio Bernícola Ruiz, Juez municipal de esta villa de Benejúzar.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año.

Los solicitantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Dolores dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Se hace constar que el censo de población de esta villa es de 2.841 habitantes de hecho y de 2.998 de derecho, y el Secretario percibe solamente los derechos que le corresponden con arreglo a arancel.

Benejúzar a 21 de Julio de 1930.—El Juez municipal, Antonio Bernícola.—El Secretario suplente, Vicente Albaladejo.

JO—8544

BURGOS

En providencia de hoy, dada en el sumario número 184 del año de 1929, y declarado falta, he acordado citar a Santiago Ibáñez Alvarez, de veintiseis años, casado, jornalero, natural de

Samuel del Mercado; y un tal Antonio, de oficio paraguero, y residentes últimamente en esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado el día 1.º del próximo Septiembre, y hora de las doce, que se ha señalado, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, que se les sigue por lesiones causadas a Luis Campos Regoyo el día 24 de Agosto de 1929; apereciéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de citación a los denunciados, expido la presente en Burgos a 1.º de Agosto de 1930.—El Juez, José María de Coloa.—Por su mandato (ilegible).

JO—8545

CERVERA

D. Francisco Domenech Bosch, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Cervera, provincia de Lérida.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cargo que debe proveerse de conformidad a lo dispuesto en la ley provisional Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, por el presente se convoca a los que se crean con derecho y aptitud para obtenerla, a fin de que dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en los sitios públicos y en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, presenten sus solicitudes acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificación de la partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante.

3.º Documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado; y

4.º Certificación acreditativa de hallarse en el pleno goce de los derechos civiles.

Y a los efectos consiguientes se publica el presente edicto de orden del señor Jue, y se fijan las copias, autorizadas, en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad.

Cervera, 28 de Julio de 1930.—El Juez, Francisco Domenech.—Por su mandato, (ilegible).

JO—8546

GETAFE

En el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado contra Daniel de León Avila, por lesiones a Alfonso Aljotas Higuera, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En la villa de Getafe a 1.º de Agosto de 1930; el señor D. Enrique Nieto Díaz, Juez municipal de la misma; habiendo visto el juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una el Fiscal municipal, de otra, como defendido, Alfonso Aljotas Higuera y de otra, como denunciado Daniel de León Avila, cuyas demás circunstancias ya constan, por lesiones; y

Fallo que debo condenar y condeno a Daniel de León Avila, como au-

tor de una falta de lesiones, a la pena de ocho días de arresto y al pago de las costas, mandando que para la notificación al mismo de esta resolución se remita cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID, ya que se desconoce su domicilio o paradero.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Nieto.

La sentencia anterior fué publicada en el mismo día.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Getafe a 1.º de Agosto de 1930.—El Secretario, Faustino Martín.

JO—8331

JAVEA

D. Pedro Benimeli Bañuls, Juez municipal de esta villa de Jávea.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y en virtud de orden del señor Juez de primera instancia y de instrucción del partido, por el presente se anuncia su provisión en concurso de traslado, a fin de que los que a ella quieran optar, presenten sus solicitudes en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ante el Juzgado de primera instancia de Denia, a cuyo partido judicial corresponde este municipal, acompañadas de los documentos que acreditan que desempeñan igual plaza y que se encuentran en el ejercicio de sus cargos, así como los demás pertinentes, todos los cuales deberán ir debidamente reintegrados y con la correspondiente póliza de la Asociación Mutuobeneficida de los funcionarios de justicia.

Se hace constar que este Municipio tiene 6.072 habitantes, y los ingresos de la Secretaría ascienden a 1.200 pesetas anuales aproximadamente.

Jávea a 28 de Julio de 1930.—El Juez, Pedro Benimeli.

JO—8548

LAVIANA

D. Sixto Suárez Sánchez, Secretario suplente, en funciones, del Juzgado municipal de Laviana.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará mención recayó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—En Pola de Laviana a 4 de Agosto de 1930; el señor Juez municipal suplente D. Luis Alonso Muñoz; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas, dimanantes del sumario número 83 del año último, incoado en el Juzgado de instrucción de Laviana, por hurto de una bicicleta al vecino de esta villa don Ramiro García, casado, mayor de edad, industrial, contra Santos Nespral Villa, de veintitrés años de edad, soltero, minero, vecino de Sama de Langreo y Maximino Salvadores Argüelles, soltero, de veintisiete años de edad, maquinista, de igual vecindad, ambos en ignorado paradero.

Fallo que debo absolver y absuelvo a los mencionados denunciados Santos Nespral Villa y Maximino Salvadores Argüelles, cuyas circunstancias personales constan, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se ha de publicar en el GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a los denunciados, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Alonso.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando la audiencia pública de hoy, día de su fecha; doy fe: Sixto Suárez.”

Y para que conste, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, visado por el señor Juez, en Pola de Laviana, a 5 de Agosto de 1930.—El Secretario, Sixto Suárez.—Visto bueno: el Juez municipal, Luis Alonso.

JO—8593

MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 742 del año 1930, por escándalo, contra María Pérez Monte, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Julio de 1930; el señor D. Francisco Corrales, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Pérez Monte de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a María Pérez Monte a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Jesús de Cos.”

Con el fin de que la parte dispositiva de esta sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada María Pérez Monte y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Julio de 1930.—El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 744 del año 1930, por escándalo, contra Hans Kroumann, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Julio de 1930; el señor D. José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Hans Kroumann de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Hans Kroumann a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio; y careciendo de domicilio, para que llegue a su conocimiento esta sentencia remítase edicto a la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de esta sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Hans Kroumann y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 29 de Julio de 1930.—El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 743 del año 1930, por escándalo, contra Hans Kroumann, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Julio de 1930; el señor D. José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Hans Kroumann de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Hans Kroumann a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio; y careciendo de domicilio, hágase la notificación de la sentencia por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de esta sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Hans Kroumann y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 29 de Julio de 1930.—El Secretario, Jesús de Cos.

JO—8592

MÁLAGA—ALAMEDA

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 17 de Marzo de 1930; el señor D. Joaquín Muñoz Sánchez, Juez municipal del distrito de la Alameda, de la misma; habiendo visto este expediente de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de una el señor Fiscal municipal, de otra el perjudi-

cado D. Manuel Márquez García, vecino de Madrid, el acusado Manuel Urbano Valle, declarado en rebeldía, y como responsable civil subsidiario D. Alfredo Picacho Macho, sobre daños a un automóvil; y

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Urbano Valle en la multa de 35 pesetas, a que indemnice a don Manuel Márquez García en igual cantidad y al pago de las costas de este juicio, y declaro civil y subsidiariamente responsable a D. Alfredo Picacho Macho.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al responsable civil por medio de cédula que se inserte en la GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Muñoz.

Cuya sentencia se publicó en el mismo día.”

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a D. Alfredo Picacho Macho, expido la presente en Málaga a 31 de Julio de 1930.—El Secretario (ilegible).

JO—8530

PALOMARES DEL RIO

Don José Juan Salado García, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto por la Superioridad el concurso de traslado, anunciado con lo establecido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre del 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, para proveer el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, por no haberse presentado ninguna solicitud, se anuncia nuevamente la provisión de la expresada Secretaría al turno libre, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente para la provisión de las plazas de Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias, por término de quince días, que empiezan a contarse desde la última inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* o en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en este Juzgado municipal, durante dicho período de tiempo, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de haber sufrido el examen, y aprobación, que se menciona en el artículo 11.
- 4.º Certificado de antecedentes penales.

Y para general conocimiento se expide el presente y otros de igual tenor en Palomares del Rio a 24 de Julio de 1930.—El Juez municipal, José Juan Salado.—P. S. M., el Secretario, Rodrigo Lazo.

JO—8594

PUENTE-GENIL

En juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado contra el individuo que dijo ser y llamarse Juan Domí-

guez García, y del que se desconoce su actual paradero, por viajar sin billete en ferrocarril, con fecha 4 de Junio último dictóse sentencia, de la que la parte dispositiva dice así:

“Fallo, de acuerdo en un todo con la petición Fiscal, que debo de condenar y condeno al denunciado Juan Domínguez García a la pena de diez días de arresto, multa de tres pesetas 40 céntimos, indemnización de igual cantidad al perjudicado, o sea la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Parejo.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, con objeto de que sirva de notificación al denunciado, se expide la presente en Puente-Genil a 31 de Julio de 1930.—El Secretario, Juan Aguilár

JO—8537

TOLEDO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 239 de orden del año actual, contra un individuo llamado Ambrosio, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En Toledo a 29 de Julio de 1930; el Sr. D. Román Ariz y Galindo, Juez municipal suplente, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y un individuo llamado Ambrosio, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias se ignoran.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado llamado Ambrosio a la pena de diez días de arresto menor, 35 pesetas de indemnización a la perjudicada Pilar Arroyo Martín, y al pago de las costas del presente juicio; acordándose se notifique esta sentencia al condenado por medio de edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Román Ariz Galindo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Toledo a 31 de Julio de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Román Ariz.

JO—8539

TORRENEVA

Don Ramón Vélez Bustamante, Juez municipal de esta villa de Torrenueva.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, de conformidad a lo establecido en la ley orgánica del Poder judicial vigente y artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes a dicho cargo debe-

rán presentar sus instancias, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia del partido de Valdepeñas en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

El censo de población de este Municipio es de 4.577 habitantes.

Dado en Torrenueva a 4 de Agosto de 1930.—El Juez municipal, Ramón Vélez.—El Secretario habilitado, Vicente Rubio.

JO—8551

ULZAMA

Anulado por la Superioridad el concurso anunciado para la provisión de los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente la provisión de los mismos, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal,

sacompañadas de los documentos que se mencionan en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Ulzama, 2 de Agosto de 1930.—El Juez municipal, Francisco Trama.

JO—8553

VILLAR DE RENA

Don Jesús Cordero Barbero, Juez municipal de Villar de Rena.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario de este Juzgado y suplente por renuncia del que la desempeñaba, y por haberse declarado desierta la segunda, y en virtud de lo mandado por la Superioridad, se anuncia la primera a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de

Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, y la segunda a concurso libre, en la forma que previene la ley orgánica del Poder judicial y artículo 12 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, por el término de treinta días y quince, respectivamente, contados desde el siguiente a la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, durante los cuales los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia e instrucción del partido de Villanueva de la Serena.

Se hace constar que este término municipal consta de 397 habitantes de derecho, y el Secretario sólo percibe los derechos de arancel, y el suplente, cuando actúe.

Dado en Villar de Rena (Badajoz) a 30 de Julio de 1930.—El Juez municipal, Jesús Cordero.—El Secretario, Pedro Barragán.

JO—8554